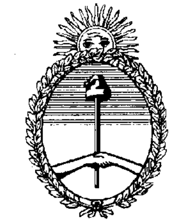
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 9 DE AGOSTO DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.454

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814



DECRETOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 910/96

Desígnase Subsecretaria de Gabinete.

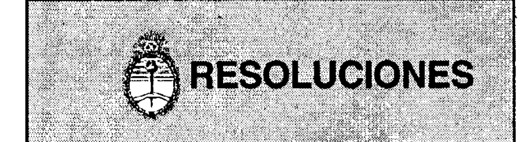
Bs. As., 5/8/96

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, con efectos al 1º de agosto de 1996, como Subsecretaria de Gabinete de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Licenciada Maria Cecilia MONDOLO (DNI. Nº 16.098.772).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.



RESOLUCIONES

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

SEMILLAS

Resolución 458/96

Información que se deberá presentar para la liberación al medio de la semilla de maíz transgénico resistente a lepidópteros, derivado del evento de transformación 176.

Bs. As., 2/8/96

VISTO el Expediente Nº 800-001917/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto la DIRECCION DE PRODUCCION AGRICOLA de esta Secretaría recepta las consideraciones formuladas por la COMISION NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA (CONABIA) en lo referente a la necesidad de introducir cambios a la actual metodología de solicitud de permisos para experimentación y/o liberación al medio de organismos genéticamente modificados, para la semilla de maíz transgénico resistente a lepidópteros, derivado del evento de transformación 176.

Que la referida especie ha sido ensayada a campo desde el año 1992 en OCHO (8) localidades de nuestro país.

Que se han solicitado ante la CONABIA, SEIS (6) autorizaciones de permisos para experimentación y/o liberación al medio de organismos genéticamente modificados.

Que dichos permisos abarcan la realización de pruebas a campo en pequeña escala y a campo en gran escala del material.

Que en todo los casos quedaron cumplimentados los requisitos técnicos y de bioseguridad establecidos por la CONABIA.

Que la citada Comisión solicitó y evaluó además todos los antecedentes presentados por la empresa al Departamento de Agricultura y a la Agencia de Protección Ambiental de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA país en el cual el evento en cuestión ha sido desregulado.

Que la Coordinación Técnica de la CONABIA elevó a sus miembros el dictamen pertinente en el cual se concluye que no existen problemas de bioseguridad para los agroecosistemas de la REPUBLICA ARGENTINA, por la utilización del maíz transgénico resistente a lepidópteros, derivado del evento de transformación 176.

Que el día 20 de junio de este año la CONABIA lo aprobó, considerando que en lo referente a bioseguridad agropecuaria no existen reparos para la comercialización de la semilla.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 2773 del 29 de diciembre de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Para la liberación al medio de la semilla de maíz transgénico resistente a lepidópteros, derivado del evento de transformación 176, se deberá presentar ante la COMISION NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA la información referida a: superficie sembrada, fecha de siembra, localización de la liberación y fecha de cosecha. La CONABIA sólo realizará inspecciones de la cosecha y la disposición final del material.

Art. 2º — El dictado de la presente, no implica autorización a la comercialización de la semilla de maíz transgénico resistente a lepidópteros, derivado del evento de transformación 176, la que deberá para ello cumplir con los requisitos pertinentes para su uso alimentario, humano y animal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Felipe C. Solá.

SUMARIO

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 459/96

Auspíciase el Primer Congreso sobre Tecnología del Alimento.

Bs. As., 2/8/96

VISTO el expediente Nº 800-001889/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION y la solicitud del INSTITUTO SUPERIOR SANTISIMA VIRGEN NIÑA de la Localidad de Alberti, en la Provincia de BUENOS AIRES por la cual eleva la petición formal para que esta Secretaría auspicie el "PRIMER CONGRESO SOBRE TECNOLOGIA DEL ALIMENTO", a realizarse en esas instalaciones, los días 25 al 27 de setiembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguen con dichas Jornadas se hallan ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que en la misma participarán instituciones educativas de la región.

Que la temática a tratar es de interés y significancia tanto a nivel productivo como económico para el país.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º inciso 11), del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el auspicio de esta Secretaría a la realización del "PRIMER CONGRESO SOBRE TECNOLOGIA DEL ALIMENTO" que organiza el INSTITUTO SUPERIOR SANTISIMA VIRGEN NIÑA de la Localidad de Alberti, en la Provincia de BUENOS AIRES, a realizarse los días 25 al 27 de setiembre de 1996.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 460/96

Auspíciase la realización de las "Jornadas Nacionales AADER 1996".

Bs. As., 2/8/96

VISTO el expediente Nº 800-002297/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION y la solicitud de la ASOCIACION ARGENTINA DE EXTENSION RURAL, por la cual eleva la petición formal para que esta Secretaría auspicie las "JORNADAS NACIONALES AADER 1996", a realizarse en la ciudad de RIO CUARTO, Provincia de CORDOBA, entre los días 22 y 23 de agosto de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguen con dichas Jornadas se hallan ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que dichas Jornadas tiene como objetivo general posibilitar el intercambio de información y el crecimiento de los extensionistas rurales.

Que la temática a tratar es de interés y significancia tanto a nivel productivo como económico para el país.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el auspicio de esta Secretaría a la realización de las "JORNADAS NACIONALES AADER 1996", que organiza la ASOCIACION ARGENTINA DE EXTENSION RURAL, a realizarse entre los días 22 y 23 de agosto de 1996.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Servicio Nacional de Sanidad Animal

PESCA

Resolución Conjunta 462/96 y 394/96

Modifícase la Resolución Conjunta Nº 126/96-SAPA y 5/96-SENASA, relativa a la certificación del cumplimiento de las normas sanitarias vigentes para las especies y buques que cuenten con permiso de pesca.

Bs. As., 2/8/96

VISTO el expediente Nº 800-001431/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Nº 126 y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL Nº 5 de fecha 12 de marzo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que se debe tener en cuenta la reciente creación de la SUBSECRETARIA DE PESCA en el marco de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION por el Decreto Nº 866 de fecha 11 de diciembre de 1995.

Que resulta necesario establecer con claridad las competencias del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL y de la recientemente creada SUBSECRETARIA DE PESCA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

Que es función de dicha Subsecretaría asistir al señor Secretario en el control y regulación de la actividad pesquera.

Que en virtud de los considerandos anteriores resulta conveniente mejorar y potenciar el trabajo conjunto del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL y la SUBSECRETARIA DE PESCA.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ante esta Secretaría y la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, han tomado la intervención que les compete.

Que los suscriptos son competentes para dictar el presente acto de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto Nº 2236 de fecha 24 de octubre de 1991 y por el artículo 33 del Anexo I del Decreto Nº 1553 del 12 de agosto de 1991, reglamentario de la Ley Nº 23.899.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Y EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVEN:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 1º de la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Nº 126 y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL Nº 5 de fecha 12 de marzo de 1996 por el siguiente:

"ARTICULO 1º — A partir de la fecha de la presente resolución, la Coordinación General de Pesca de la GERENCIA DE INSPECCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, sólo certificará el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes para las especies y buques que cuenten con permiso de pesca extendido por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION".

Art. 2º — Sustitúyese el texto del artículo 2º de la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Nº 126 y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL Nº 5 de fecha 12 de marzo de 1996 por el siguiente:

"ARTICULO 2º — En caso de comprobarse algún tipo de infracción, los productos capturados no podrán ser exportados ni realizar tránsito federal y la SUBSECRETARIA DE PESCA o en su defecto el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL labrará el acta correspondiente, con los datos del buque, su armador y/o propietario, las especies y el volumen de lo capturado, así como de todas aquellas circunstancias relevantes para la iniciación del correspondiente sumario administrativo y girará las actuaciones a la SUBSECRETARIA DE PESCA que tomará las medidas pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Felipe C. Solá.— Bernardo G. Cané.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 475/96

Auspíciase la "13º Fiesta Nacional del Contratista Rural".

Bs. As., 5/8/96

VISTO el expediente Nº 800-002475/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION y la solicitud del CLUB ATLETICO LUTGARDIS RIVEROS GIGENA el cual eleva la petición formal para que esta Secretaría auspicie la "13º FIESTA NACIONAL DEL CONTRATISTA RURAL", a realizarse en la Provincia de CORDOBA, el día 28 de setiembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguen con dicha Fiesta Nacional se hallan ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que la temática a tratar es de interés y significancia tanto a nivel productivo como económico para el país.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el auspicio de esta Secretaría a la realización de la "13º FIESTA NACIONAL DEL CONTRATISTA RURAL", que organiza el CLUB ATLETICO LUTGARDIS RIVEROS GIGENA, a realizarse en la Provincia de CORDOBA, el día 28 de setiembre de 1996.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 565/96

Establécese la vigencia del nuevo Plan de Numeración Nacional.

Bs. As., 2/8/96

VISTO el Decreto Nº 1185 del 28 de junio de 1990 y sus modificatorios y el Expediente Nº 5295/94 en el cual se dictó la Resolución Nº 1495 CNT/94, relacionados con el Plan Fundamental de Numeración, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución C.N.T. Nº 1990/95 se aprueba el Plan de Numeración Nacional.

Que en el mismo acto administrativo se establece que la fecha para la introducción del cambio de plan de numeración en las redes debe ser fijada por esta Comisión Nacional.

Que resulta necesario, tanto para los operadores cuanto para los usuarios, conocer la fecha de puesta en vigencia del nuevo plan a los efectos de programar las tareas que conducen a tal fin y difundir la información al público en general, dentro y fuera del país.

Que TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. y TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM S.A. (fs 305/306), las licenciatarias que deben introducir los mayores cambios en sus redes, manifiestan, mediante nota del 27 de febrero de 1996, que la expansión de la numeración podría ser implementado en el segundo semestre del año 1998, es decir, cuando las redes hayan alcanzado el grado de maduración adecuado.

Que la UIT-T recomienda, Rec. E.164, que los cambios significativos en los planes nacionales de numeración se informen con dos años de antelación para su publicación en el Boletín de Explotación de la UIT para su difusión oficial en el momento oportuno.

Que por razones de un cambio uniforme en todo el territorio, como asimismo de índole técnico-económicas, evitando fases de implementación provisorias para algunos servicios, es conveniente producir las modificaciones en una sola etapa, tanto en el Area Múltiple Buenos Aires como en el Interior del País.

Que se han expedido favorablemente la Gerencia de Control y el Servicio Jurídico Permanente de esta Comisión Nacional.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le otorga el artículo 6º, inciso n) del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios y de los Decretos Nº 702/95 y Nº 249/96.

Por ello

EL INTERVENTOR DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer que el nuevo Plan de Numeración Nacional entre en vigencia en el mes de julio de 1998.

Art. 2º — Establecer que el cambio de numeración se lleve a cabo simultáneamente en el Area Multiple Buenos Aires y el Interior del País.

Art. 3º — Entre los meses de junio y noviembre del año 1997, se determinarán el día y hora en que se producirá el cambio de numeración programado.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese, previa publicación en el Boletín Oficial. — Alberto J. Gabrielli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 698/96

Declárase de interés nacional la "Entrega de las Pirámides de Plata y Pirámide de Oro".

Bs. As., 1/8/96

VISTO el Expediente Nº 17835-96-2-4 del registro de la Presidencia de la Nación por medio del cual tramita la solicitud realizada por el Foto Club Buenos Aires de declarar de interés nacional la "Entrega de las Pirámides de Plata y Pirámide de Oro", y

CONSIDERANDO:

Que estos galardones son entregados a los artistas más destacados de todas las disciplinas del arte fotográfico.

Que el Foto Club Buenos Aires lleva más de medio siglo de fecunda labor en favor de la difusión y enseñanza de la fotografía.

Que la Secretaría de Cultura de la Nación, por medio de la Resolución Nº 69/96 auspicia y declara de interés cultural el presente evento.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la "Entrega de las Pirámides de Plata y Pirámide de Oro", a llevarse a cabo el 24 de agosto de 1996, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 705/96

Declárase de interés nacional el "I Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación".

Bs. As., 5/8/96

VISTO el Expediente Nº 1241/96 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual tramita la solicitud efectuada por el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires de declarar de interés nacional el "I Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación", y

CONSIDERANDO:

Que a lo largo de sus 22 años de vida, el Colegio de Traductores ha llevado a cabo una política de jerarquización y difusión permanente de la tarea del Traductor Público dentro de la sociedad, tendiente a reforzar la conciencia del papel fundamental que cumple la traducción como elemento imprescindible para la transmisión intercultural.

Que este encuentro reunirá a instituciones y personalidades de toda Latinoamérica, relacionadas directa o indirectamente con la traducción en particular y con la actividad literaria en general.

Que los MINISTERIOS DE CULTURA Y EDUCACION y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "I Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación", a desarrollarse del 26 al 28 de septiembre de 1996, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 706/96

Declárase de interés nacional el "II Encuentro Nacional de Responsables de Pastoral de Juventud".

Bs. As., 5/8/96

VISTO el Expediente Nº 2591/96 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "II Encuentro Nacional de Responsables de Pastoral de Juventud", realizado por la Comisión Episcopal para el Apostolado de los Laicos —CEPAL—, y

CONSIDERANDO:

Que el lema del encuentro será "Juntos con Jesús construyamos la cultura de la vida".

Que el evento concitará la presencia de no menos de 4.000 jóvenes, como parte de la preparación al Gran Jubileo del Año 2000, anunciado por el Papa Juan Pablo II.

Que resultan de particular interés las conclusiones que se puedan arribar en el mismo.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "II Encuentro Nacional de Responsables de Pastoral de Juventud", a realizarse del 3 al 6 de octubre de 1996 en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alberto A. Kohan.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2111/96

Reconócese a la Orden de Las Hermanas Pobres de Santa Clara (Monasterio de Santa Clara), como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 24/7/96

VISTO lo solicitado por la ORDEN DE LAS HERMANAS POBRES DE SANTA CLARA (MONASTERIO DE SANTA CLARA), y

CONSIDERANDO:

Que la ORDEN DE LAS HERMANAS POBRES DE SANTA CLARA (MONASTERIO DE SANTA CLARA), es un Instituto de Vida Consagrada y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, con arreglo a normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos, constituciones, decreto de erección y memoria, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica; siendo notoria su actuación en el territorio argentino desde antes de la organización nacional.

Que si bien hasta la fecha goza de personería jurídica, en su calidad de orden preexistente a la Constitución Argentina, procede igualmente su inscripción en el Registro de Institutos de Vida Consagrada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º, inciso a), del decreto 491/95, en su carácter de casa autónoma (artículo 1º, segundo párrafo de la Ley 24.483, y artículo 1º, inciso f), del decreto 491/95.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a la ORDEN DE LAS HERMANAS POBRES DE SANTA CLARA (MONASTERIO DE SANTA CLARA), con sede legal en calle Rivadavia número seiscientos treinta y ocho, de la Localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, y domicilio especial en Avenida Paseo Colón número doscientos veintiuno, piso octavo, Capital Federal, la que queda inscripta bajo el número diecisiete (17) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Dirección General Impositiva

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 4207/96

Recursos de la Seguridad Social. Adhesión de las Provincias al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Régimen de retención. Resolución General Nº 4020 y sus modificaciones. Su sustitución.

Bs. As., 6/8/96

VISTO la Resolución General Nº 4020 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada norma se estableció el procedimiento de ingreso de los aportes y contribuciones con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social, correspondientes a las Provincias de Catamarca y Santiago del Estero, mediante la afectación, a través de un régimen de retención, de los recursos de coparticipación federal a ser transferidos a las mismas.

Que con el fin de permitir el efectivo cumplimiento de las obligaciones, las Resoluciones Generales Nros. 4.041 y 4.115, modificatorias de la norma antes citada, dispusieron adecuaciones al régimen de retención y la aplicación del mismo para el resto de las Provincias que en adelante transfirieran sus respectivos sistemas previsionales a la Nación.

Que dada la sucesiva y paulatina incorporación de las Provincias al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, resulta conveniente adecuar el texto mencionado disponiendo normas que, en función del procedimiento general de determinación e ingreso de los aportes y contribuciones, como asimismo del régimen de retención que se efectúa a través del Banco de la Nación Argentina, atiendan las modalidades de vigencia que establezcan las normas de incorporación.

Que consecuentemente, corresponde sustituir la Resolución General Nº 4020 y sus modificaciones, contemplando en el nuevo texto las adecuaciones antes referidas.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y de Coordinación Operativa.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 7º y 29 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

TITULO I

DETERMINACION E INGRESO DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES

Artículo 1º — Las Provincias que, a través de la suscripción de convenios con el Estado Nacional, transfieran o hubieran transferido sus sistemas provinciales de previsión social a la Nación, a los efectos de la determinación e ingreso de los aportes y contribuciones correspondientes a la totalidad del personal comprendido en los mismos, deberán observar las formas, plazos y condiciones que se establecen por la presente resolución general.

Art. 2º — Las Provincias deberán determinar las obligaciones en concepto de aportes y contribuciones, correspondientes a cada uno de los períodos devengados a partir de aquel que se establezca como vigencia, conforme se indica seguidamente:

a) Desde la fecha de incorporación al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones que disponga el respectivo convenio de transferencia —o en su caso, el correspondiente decreto ratificatorio del Poder Ejecutivo Nacional—, hasta el mes, inclusive, en que finalice el plazo para ejercer la opción establecida en el artículo 30 de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, mediante el formulario de declaración jurada Nº 570.

b) A partir del mes siguiente al de la finalización del plazo referido en el punto anterior, en

los términos y condiciones dispuestas en la Resolución General Nº 3.834 y sus modificaciones, conforme la modalidad establecida por el Capítulo I, Título I (Sistema de Atención Directa) de la misma.

Las obligaciones aludidas en el párrafo anterior deberán cumplimentarse ante la dependencia de este Organismo en la que la respectiva Provincia se encuentre inscripta, utilizando la Clave Unica de Identificación Tributaria (C. U. I. T.).

Art. 3º — Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior, operarán en las fechas de vencimiento general dispuestas por esta Dirección General para cada uno de los respectivos períodos mensuales.

TITULO II

REGIMEN DE RETENCION

Artículo 4º — El Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con la autorización conferida por los respectivos convenios de transferencia, retendrá diariamente de los recursos de coparticipación federal a transferir a las Provincias adheridas, el porcentaje que fije la Subsecretaría de Programación Regional, Organismo dependiente de la Secretaría de Programación Económica, hasta el monto límite que establezca dicha Subsecretaría, los cuales serán comunicados por este Organismo a la precitada entidad bancaria.

La retención se efectuará a partir del quinto día hábil bancario anterior a la finalización de cada mes, hasta cubrir el referido límite o hasta la fecha de presentación de la declaración jurada, inclusive, lo que fuera anterior.

Art. 5º — A partir del día siguiente al de la recepción de la declaración jurada, este Organismo informará al Banco de la Nación Argentina el saldo impago de las declaraciones juradas presentadas por cada una de las Provincias —en su caso, con más sus accesorios—, sin perjuicio de la aplicación, en cuanto pudiere corresponder, de la Ley Penal Tributaria y Previsional Nº 23.771 y sus modificaciones.

El referido saldo resultará de deducir del importe determinado al momento de la presentación de la declaración jurada, el pago que la Provincia hubiese efectuado y las retenciones señaladas en el artículo 4º —en caso de no existir deuda por períodos anteriores—, las que se imputarán y transferirán en la forma que se indica en el artículo siguiente.

Art. 6º — Desde el día indicado en el artículo anterior, el Banco de la Nación Argentina deberá retener diariamente de los recursos de coparticipación federal a transferir a las Provincias adheridas, el monto que en concepto de saldo impago le comunique este Organismo, aplicando a tal efecto el ultimo porcentaje de retención notificado para cada Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º.

El Banco de la Nación Argentina deberá depositar diariamente las sumas retenidas, mencionadas en el artículo 4º y en el párrafo anterior, en una cuenta especial habilitada a tal efecto, e informar las mismas a este organismo en el día en que se efectuó la retención, la que procederá a imputar y efectuar las transferencias a las cuentas respectivas, conforme el siguiente orden de prelación:

1. Aportes personales - Régimen Nacional de la Seguridad Social.

2. Aportes personales - Régimen Nacional de Obras Sociales.

3. Contribuciones patronales - Régimen Nacional de la Seguridad Social.

4. Contribuciones patronales - Régimen Nacional de Obras Sociales.

5. Accesorios.

De acumularse deuda por obligaciones correspondientes a DOS (2) o más períodos mensuales, las sumas retenidas se afectarán, en primer lugar, a la obligación más antigua.

Asimismo, el Banco de la Nación Argentina deberá entregar a la Provincia correspondiente, un comprobante que acredite el monto de la retención diaria practicada, dentro de los TRES (3) días de efectuada la misma.

La dependencia de este Organismo en la cual se encuentre inscripta la respectiva Provincia, emitirá una constancia de la imputación efectuada a cada período, correspondiente a las retenciones previstas en esta resolución general.

TITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 7º — Las Provincias deberán solicitar el alta en el régimen de empleadores y, en su caso, la inscripción correspondiente, de no poseer la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), a cuyo efecto deberán cumplimentar las normas de la Resolución General Nº 3692 y sus modificaciones.

Art. 8º — Las normas de la presente resolución general se aplicarán conforme se indica a continuación:

a) La presentación de las declaraciones juradas por las obligaciones previsionales de los períodos devengados a partir de la vigencia para la incorporación al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones de la respectiva Provincia, se efectuará en el plazo referido en el artículo 3º, previsto por este Organismo para el mes en que se publique la norma ratificatoria del convenio, juntamente con la declaración jurada correspondiente a ese período.

b) La retención a practicar por el Banco de la Nación Argentina, dispuesta por el artículo 4º, se efectuará a partir del día siguiente al de publicación oficial del decreto ratificatorio del convenio de transferencia del sistema previsional de la Provincia respectiva, cuando tal publicación se verifique en el lapso de los últimos CINCO (5) días hábiles del mes de que se trate.

c) En los casos que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) precedente, corresponda el ingreso de las obligaciones previsionales por más de un período, el porcentaje diario y el monto límite de retención fijados por la Subsecretaría de Programación Regional para las obligaciones del período en el que se publique la norma ratificatoria del convenio, estarán incrementados por los correspondientes a las obligaciones de los meses anteriores.

Art. 9º — Deróganse la Resolución General Nº 4020, sus modificatorias y complementarias.

Art. 10. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4208/96

Impuesto a las Ganancias. Sociedades, empresas unipersonales y otros. Determinación e ingreso del gravamen. Sistema Integrado Tributario (SITRIB). Resolución General Nº 4150. Norma complementaria.

Bs. As., 6/8/96

VISTO la Resolución General Nº 4150, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada norma se estableció, respecto de los contribuyentes y responsables comprendidos en los incisos a), b) y c) y en el último párrafo del artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, que lleven sistemas contables que les permitan confeccionar balances en forma comercial, la utilización de medios informáticos para el cumplimiento de las obligaciones de determinación e ingreso del saldo resultante del impuesto a las ganancias, como así también para la confección de la respectiva declaración jurada.

Que este Organismo ha tomado conocimiento que determinados contribuyentes y responsables de significación económica, han manifestado inquietudes relacionadas con la utilización del programa aplicativo aprobado, habida cuenta que la longitud de los campos de la versión aprobada hace que la información a generar resulte incompatible.

Que asimismo, resulta necesario dar a conocer la clave de identificación que debe ser consignada en los formularios de declaración jurada Nros. 760/B ó 761/B, según corresponda, respecto de la información de la participación en el resultado de las sociedades, con relación a aquellos socios residentes o domiciliados en el exterior.

Que consecuentemente y a fin de posibilitar el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cabe proporcionar a los responsables que se encontraren en las situaciones descriptas en los dos Considerandos anteriores, una versión especial del aplicativo "DGI-SITRIB-GANANCIAS SOCIEDADES", con mayor longitud de los campos correspondientes, y que permita también consignar el detalle de los códigos de los aludidos socios de las empresas involucradas, manteniendo la utilización de la versión ya aprobada por parte del resto de los sujetos alcanzados.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar un plazo especial para considerar cumplimentadas en término las obligaciones de los contribuyentes y responsables alcanzados por la situación antes descripta.

Que por otra parte, se ha tomado conocimiento que el cumplimiento en tiempo y forma del requisito de certificación profesional y legalización del formulario de declaración jurada Nº 760/C —previsto como "Informe para Fines Fiscales"—, que establece el artículo 16 de la cita norma, ha originado a determinados responsables la presentación extemporánea del referido formulario en el vencimiento operado en el mes de mayo de 1996 por lo que, siendo la primera oportunidad en que se aplica el régimen de la tratada resolución general, es procedente considerar cumplimentada en término tal obligación de presentación, en un lapso limitado.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los contribuyentes y responsables que para la determinación y confección de la declaración jurada del impuesto a las ganancias, conforme a las disposiciones de la Resolución General Nº 4150, se encuentren imposibilitados de emplear la Versión 1.0/0.30 aprobada por dicha norma, en virtud que las cifras que deben consignar posean una longitud de campo que superen los NUEVE (9) dígitos más los centavos, deberán utilizar para el cumplimiento de las mencionadas obligaciones, el programa aplicativo "DGI-SITRIB-GANANCIAS SOCIEDADES—VERSION 1.10".

Asimismo, la "Versión 1.10" deberá ser utilizada por aquellas sociedades que deban informar en el Rubro 10 del formulario de declaración jurada Nº 760/B ó 761/B, según corresponda, participaciones societarias correspondientes a socios residentes o domiciliados en el exterior, a cuyo efecto deberán utilizarse los "Códigos de Países" contenidos en el Anexo II de esta resolución general.

La "Versión 1.10" del programa aplicativo —único autorizado y aprobado para su utilización por los responsables referidos en los párrafos anteriores—, responde a las características, funciones y aspectos técnicos que para su uso se consignan en el Anexo I de la Resolución General Nº 4150, debiéndose atender las instrucciones que, para la confección de la declaración jurada, se dispone en el Anexo II de dicha norma.

Asimismo, los contribuyentes y responsables deberán tener en cuenta el "Instructivo" contenido en el Anexo I de la presente resolución general.

Los demás contribuyentes y responsables que no se encuentren comprendidos en los dos primeros párrafos, continuarán utilizando el programa aplicativo "DGI-SITRIB-GANANCIAS SOCIEDADES - VERSION 1.0/0.30", ya aprobado.

Art. 2º — Se considerarán efectuados en término la presentación de los formularios de declaración jurada —y del soporte magnético— y el ingreso del saldo resultante —de los contribuyentes y responsables referidos en los párrafos primero y segundo del artículo 1º—, correspondiente a los cierres de ejercicio anual operados en los meses de diciembre de 1995, y enero y febrero de 1996, siempre que tales obligaciones se cumplimenten hasta el día 16 de agosto de 1996, inclusive.

Art. 3º — Se considerará efectuada en término la presentación del formulario de declaración jurada Nº 760/C, de los contribuyentes y responsables referidos en el artículo 1º de la Resolución General Nº 4150 —excepto los considerados en el artículo anterior—, correspondiente al vencimiento operado en el mes de mayo de 1996, en la medida que dicha obligación se hubiere cumplimentado hasta el día 14 de junio de 1996, inclusive.

Art. 4º — Apruébanse los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 4208

INSTRUCTIVO

Ganancias Sociedades Versión Especial

El programa aplicativo "DGI-SITRIB-GANANCIAS SOCIEDADES - VERSION 1.10" es una versión especial del aplicativo "Ganancias Sociedades", destinado a empresas que por su volumen de negocios manejan cifras de magnitud superlativa, y/o deban informar participaciones societarias correspondientes a socios residentes o domiciliados en el exterior, en el Rubro 10 del F. Nº 760/B ó 761/B.

Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La instalación del sistema se hará automáticamente en el disco "C" de su Computador Personal, en un directorio denominado "GSOCIEDA". Esto ha sido definido así, para evitar que si usted tiene instalada la "Versión 1.0/0.30" del aplicativo, el sistema se instale en el directorio "GANANCIA" previsto para ésta, ya que, la diferente longitud de

los campos que maneja esta versión especial, hace que la información generada sea incompatible.

b) Si se ha instalado la "Versión 1.0/0.30", podrá observarse que el botón "Modificar" del instalador ha sido eliminado, de modo que el disco y el directorio donde residirá este aplicativo especial es asumido por defecto, de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior.

c) Se recomienda leer atentamente las instrucciones que el sistema brinda en tiempo de instalación.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 4208

CODIGOS DE PAISES CORRESPONDIENTES A RESPONSABLES RESIDENTES O DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR

50-00000101-2	PARA PERSONAS FISICAS DE ALTO VOLTA
50-00000102-0	PARA PERSONAS FISICAS DE ARGELIA
50-00000103-9	PARA PERSONAS FISICAS DE BOTSWANA
50-00000104-7	PARA PERSONAS FISICAS DE BURUNDI
50-00000105-5	PARA PERSONAS FISICAS DE CAMERUN
50-00000106-3	PARA PERSONAS FISICAS DE CANARIAS, ISLAS
50-00000107-1	PARA PERSONAS FISICAS DE CENTRO AFRICANO, REPUBLICA
50-00000152-7	PARA PERSONAS FISICAS DE CONGO (BRASAVILLE)
50-00000161-6	PARA PERSONAS FISICAS DE ZAIRE
50-00000110-1	PARA PERSONAS FISICAS DE COSTA DE MARFIL
50-00000153-5	PARA PERSONAS FISICAS DE CHAD
50-00000162-4	PARA PERSONAS FISICAS DE BENIN
50-00000113-6	PARA PERSONAS FISICAS DE EGIPTO
50-00000114-4	PARA PERSONAS FISICAS DE ETIOPIA
50-00000115-2	PARA PERSONAS FISICAS DE GABON
50-00000116-0	PARA PERSONAS FISICAS DE GAMBIA
50-00000117-9	PARA PERSONAS FISICAS DE GHANA
50-00000118-7	PARA PERSONAS FISICAS DE GUINEA
50-00000119-5	PARA PERSONAS FISICAS DE GUINEA ECUATORIAL
50-00000120-9	PARA PERSONAS FISICAS DE KENYA
50-00000121-7	PARA PERSONAS FISICAS DE LESOTHO
50-00000122-5	PARA PERSONAS FISICAS DE LIBERIA
50-00000123-3	PARA PERSONAS FISICAS DE LIBIA
50-00000124-1	PARA PERSONAS FISICAS DE MADAGASCAR
50-00000154-3	PARA PERSONAS FISICAS DE MALAWI
50-00000163-2	PARA PERSONAS FISICAS DE MALI
50-00000127-6	PARA PERSONAS FISICAS DE MARRUECOS
50-00000128-4	PARA PERSONAS FISICAS DE MAURICIO, ISLAS
50-00000129-2	PARA PERSONAS FISICAS DE MAURITANIA
50-00000130-6	PARA PERSONAS FISICAS DE NIGER
50-00000131-4	PARA PERSONAS FISICAS DE NIGERIA
50-00000132-2	PARA PERSONAS FISICAS DE ZIMBABWE
50-00000133-0	PARA PERSONAS FISICAS DE RUANDA
50-00000134-9	PARA PERSONAS FISICAS DE SENEGAL
50-00000135-7	PARA PERSONAS FISICAS DE SIERRA LEONA
50-00000136-5	PARA PERSONAS FISICAS DE SOMALIA
50-00000137-3	PARA PERSONAS FISICAS DE SUAXILANDIA
50-00000138-1	PARA PERSONAS FISICAS DE SUDAN
50-00000155-1	PARA PERSONAS FISICAS DE TANZANIA
50-00000140-3	PARA PERSONAS FISICAS DE TOGO
50-00000141-1	PARA PERSONAS FISICAS DE TUNEZ
50-00000170-5	PARA PERSONAS FISICAS DE UGANDA
50-00000171-3	PARA PERSONAS FISICAS DE SUD AFRICA, REPUBLICA DE
50-00000144-6	PARA PERSONAS FISICAS DE ZAMBIA
50-00000145-4	PARA PERSONAS FISICAS DE POSESION BRITANICA
50-00000146-2	PARA PERSONAS FISICAS DE POSESION ESPAÑOLA
50-00000147-0	PARA PERSONAS FISICAS DE POSESION FRANCESA
50-00000148-9	PARA PERSONAS FISICAS DE POSESION PORTUGUESA
50-00000149-7	PARA PERSONAS FISICAS DE ANGOLA
50-00000150-0	PARA PERSONAS FISICAS DE CABO VERDE, ISLAS
50-00000151-9	PARA PERSONAS FISICAS DE MOZAMBIQUE
50-00000201-9	PARA PERSONAS FISICAS DE BARBADOS
50-00000004-0	PARA PERSONAS FISICAS DE BOLIVIA
50-00000005-9	PARA PERSONAS FISICAS DE BRASIL
50-00000204-3	PARA PERSONAS FISICAS DE CANADA
50-00000205-1	PARA PERSONAS FISICAS DE COLOMBIA
50-00000158-6	PARA PERSONAS FISICAS DE COSTA RICA
50-00000239-6	PARA PERSONAS FISICAS DE CUBA
50-00000003-2	PARA PERSONAS FISICAS DE CHILE
50-00000209-4	PARA PERSONAS FISICAS DE DOMINICANA, REPUBLICA
50-00000242-6	PARA PERSONAS FISICAS DE ECUADOR
50-00000211-6	PARA PERSONAS FISICAS DE EL SALVADOR
50-00000212-4	PARA PERSONAS FISICAS DE ESTADOS UNIDOS
50-00000213-2	PARA PERSONAS FISICAS DE GUATEMALA
50-00000214-0	PARA PERSONAS FISICAS DE GUAYANA
50-00000215-9	PARA PERSONAS FISICAS DE HAITI
50-00000216-7	PARA PERSONAS FISICAS DE HONDURAS
50-00000217-5	PARA PERSONAS FISICAS DE JAMAICA
50-00000218-3	PARA PERSONAS FISICAS DE MEXICO
50-00000219-1	PARA PERSONAS FISICAS DE NICARAGUA
50-00000220-5	PARA PERSONAS FISICAS DE PANAMA
50-00000002-4	PARA PERSONAS FISICAS DE PARAGUAY
50-00000222-1	PARA PERSONAS FISICAS DE PERU
50-00000221-3	PARA PERSONAS FISICAS DE PUERTO RICO E.L.A.
50-00000243-4	PARA PERSONAS FISICAS DE TRINIDAD TOBAGO
50-00000001-6	PARA PERSONAS FISICAS DE URUGUAY
50-00000226-4	PARA PERSONAS FISICAS DE VENEZUELA
50-00000228-0	PARA PERSONAS FISICAS DE POS. DANESA
50-00000230-2	PARA PERSONAS FISICAS DE POS. HOLANDESA
50-00000231-0	PARA PERSONAS FISICAS DE POS. EE.UU.
50-00000232-9	PARA PERSONAS FISICAS DE SURINAME
50-00000233-7	PARA PERSONAS FISICAS DE DOMINICA
50-00000234-5	PARA PERSONAS FISICAS DE SANTA LUCIA
50-00000235-3	PARA PERSONAS FISICAS DE SAN VICENTE, ISLAS
50-00000236-1	PARA PERSONAS FISICAS DE BELICE
50-00000225-6	PARA PERSONAS FISICAS DE ANTIGUA
50-00000301-5	PARA PERSONAS FISICAS DE AFGANISTAN
50-00000302-3	PARA PERSONAS FISICAS DE ARABIA SAUDITA
50-00000303-1	PARA PERSONAS FISICAS DE BAHREIN
50-00000284-1	PARA PERSONAS FISICAS DE BIRMANIA
50-00000282-5	PARA PERSONAS FISICAS DE BUTAN
50-00000306-6	PARA PERSONAS FISICAS DE CAMBOYA
50-00000307-4	PARA PERSONAS FISICAS DE SRI LANKA, REP. DE
50-00000308-2	PARA PERSONAS FISICAS DE COREA DEL NORTE
50-00000309-0	PARA PERSONAS FISICAS DE COREA DEL SUR
50-00000310-4	PARA PERSONAS FISICAS DE CHINA REP. POPULAR
50-00000311-2	PARA PERSONAS FISICAS DE CHIPRE
50-00000312-0	PARA PERSONAS FISICAS DE FILIPINAS
50-00000313-9	PARA PERSONAS FISICAS DE FORMOSA (TAIWAN)
50-00000314-7	PARA PERSONAS FISICAS DE GAZA, ZONA DE CONTROL EGIPCIO
50-00000315-5	PARA PERSONAS FISICAS DE INDIA
50-00000316-3	PARA PERSONAS FISICAS DE INDONESIA
50-00000317-1	PARA PERSONAS FISICAS DE IRAK
50-00000293-0	PARA PERSONAS FISICAS DE IRAN
50-00000287-6	PARA PERSONAS FISICAS DE ISRAEL
50-00000320-1	PARA PERSONAS FISICAS DE JAPON
50-00000300-7	PARA PERSONAS FISICAS DE JORDANIA
50-00000298-1	PARA PERSONAS FISICAS DE KATAR
50-00000323-6	PARA PERSONAS FISICAS DE KUWAIT
50-00000324-4	PARA PERSONAS FISICAS DE LAOS
50-00000325-2	PARA PERSONAS FISICAS DE LIBANO
50-00000326-0	PARA PERSONAS FISICAS DE MALASIA
50-00000327-9	PARA PERSONAS FISICAS DE MALDIVES, ISLAS
50-00000328-7	PARA PERSONAS FISICAS DE OMAN
50-00000329-5	PARA PERSONAS FISICAS DE MONGOLIA
50-00000330-9	PARA PERSONAS FISICAS DE NEPAL
50-00000331-7	PARA PERSONAS FISICAS DE EMIRATOS ARABES UNIDOS
50-00000332-5	PARA PERSONAS FISICAS DE PAKISTAN
50-00000333-3	PARA PERSONAS FISICAS DE SINGAPUR
50-00000334-1	PARA PERSONAS FISICAS DE SIRIA
50-00000291-4	PARA PERSONAS FISICAS DE THAILANDIA
50-00000350-3	PARA PERSONAS FISICAS DE TURQUIA
50-00000337-6	PARA PERSONAS FISICAS DE VIETNAM DEL NORTE
50-00000338-4	PARA PERSONAS FISICAS DE VIETNAM DEL SUR
50-00000339-2	PARA PERSONAS FISICAS DE YEMEN
50-00000340-6	PARA PERSONAS FISICAS DE YEMEN DEL SUR
50-00000342-2	PARA PERSONAS FISICAS DE POS. JAPONESA
50-00000345-7	PARA PERSONAS FISICAS DE BANGLADESH
50-00000346-5	PARA PERSONAS FISICAS DE BENGALA LIBRE
50-00000401-1	PARA PERSONAS FISICAS DE ALBANIA
50-00000400-3	PARA PERSONAS FISICAS DE ALEMANIA FEDERAL
50-00000351-1	PARA PERSONAS FISICAS DE ALEMANIA DEMOCRATICA
50-00000404-6	PARA PERSONAS FISICAS DE ANDORRA
50-00000405-4	PARA PERSONAS FISICAS DE AUSTRIA
50-00000406-2	PARA PERSONAS FISICAS DE BELGICA
50-00000407-0	PARA PERSONAS FISICAS DE BULGARIA
50-00000409-7	PARA PERSONAS FISICAS DE DINAMARCA
50-00000410-0	PARA PERSONAS FISICAS DE ESPAÑA
50-00000411-9	PARA PERSONAS FISICAS DE FINLANDIA
50-00000412-7	PARA PERSONAS FISICAS DE FRANCIA
50-00000413-5	PARA PERSONAS FISICAS DE GRECIA
50-00000414-3	PARA PERSONAS FISICAS DE HUNGRIA
50-00000415-1	PARA PERSONAS FISICAS DE IRLANDA (EIRE)
50-00000381-3	PARA PERSONAS FISICAS DE ISLANDIA
50-00000354-6	PARA PERSONAS FISICAS DE ITALIA
50-00000418-6	PARA PERSONAS FISICAS LIECHTNSTEIN
50-00000419-4	PARA PERSONAS FISICAS DE LUXEMBURGO
50-00000436-4	PARA PERSONAS FISICAS DE MALTA
50-00000421-6	PARA PERSONAS FISICAS DE MONACO
50-00000422-4	PARA PERSONAS FISICAS DE NORUEGA
50-00000423-2	PARA PERSONAS FISICAS DE HOLANDA
50-00000424-0	PARA PERSONAS FISICAS DE POLONIA
50-00000425-9	PARA PERSONAS FISICAS DE PORTUGAL
50-00000426-7	PARA PERSONAS FISICAS DE REINO UNIDO
50-00000427-5	PARA PERSONAS FISICAS DE RUMANIA
50-00000428-3	PARA PERSONAS FISICAS DE SAN MARINO
50-00000429-1	PARA PERSONAS FISICAS DE SUECIA
50-00000430-5	PARA PERSONAS FISICAS DE SUIZA
50-00000431-3	PARA PERSONAS FISICAS DE VATICANO, CIUDAD DEL
50-00000432-1	PARA PERSONAS FISICAS DE YUGOSLAVIA
50-00000435-6	PARA PERSONAS FISICAS DE ESCOCIA
50-00000499-2	PARA PERSONAS FISICAS DE AUSTRALIA
50-00000503-4	PARA PERSONAS FISICAS DE NAURU
50-00000504-2	PARA PERSONAS FISICAS DE NUEVA ZELANDIA
50-00000505-0	PARA PERSONAS FISICAS DE NUEVA HEBRIDAS
50-00000506-9	PARA PERSONAS FISICAS DE SAMOA OCCIDENTAL
50-00000507-7	PARA PERSONAS FISICAS DE POS. AUSTRALIANA
50-00000510-7	PARA PERSONAS FISICAS DE POS. NEOZELANDEZAS
50-00000512-3	PARA PERSONAS FISICAS DE FIJI, ISLAS
50-00000513-1	PARA PERSONAS FISICAS DE PAPUA, ISLAS
50-00000516-6	PARA PERSONAS FISICAS DE KIRIBATI, ISLAS
50-00000601-4	PARA PERSONAS FISICAS DE FEDERACION DE RUSIA
50-00000602-2	PARA PERSONAS FISICAS DE REPUBLICA DE ARMENIA
50-00000603-0	PARA PERSONAS FISICAS DE REPUBLICA DE CROACIA
50-00000604-9	PARA PERSONAS FISICAS DE REPUBLICA DE UCRANIA
50-00000605-7	PARA PERSONAS FISICAS DE REPUBLICA CHECA
50-00000606-5	PARA PERSONAS FISICAS DE REPUBLICA ESLOVACA
50-00000999-4	PARA PERSONAS FISICAS DE OTROS PAISES
55-00000101-4	PARA PERSONAS JURIDICAS DE ALTO VOLTA
55-00000102-2	PARA PERSONAS JURIDICAS DE ARGELIA
55-00000103-0	PARA PERSONAS JURIDICAS DE BOTSWANA
55-00000104-9	PARA PERSONAS JURIDICAS DE BURUNDI
55-00000105-7	PARA PERSONAS JURIDICAS DE CAMERUN
55-00000106-5	PARA PERSONAS JURIDICAS DE CANARIAS, ISLAS
55-00000107-3	PARA PERSONAS JURIDICAS DE CENTRO AFRICANO, REPUBLICA
55-00000152-9	PARA PERSONAS JURIDICAS DE CONGO (BRASAVILLE)
55-00000161-8	PARA PERSONAS JURIDICAS DE ZAIRE
55-00000110-3	PARA PERSONAS JURIDICAS DE COSTA DE MARFIL
55-00000153-7	PARA PERSONAS JURIDICAS DE CHAD
55-00000162-6	PARA PERSONAS JURIDICAS DE BENIN
55-00000113-8	PARA PERSONAS JURIDICAS DE EGIPTO
55-00000114-6	PARA PERSONAS JURIDICAS DE ETIOPIA
55-00000115-4	PARA PERSONAS JURIDICAS DE GABON
55-00000116-2	PARA PERSONAS JURIDICAS DE GAMBIA
55-00000117-0	PARA PERSONAS JURIDICAS DE GHANA
55-00000118-9	PARA PERSONAS JURIDICAS DE GUINEA
55-00000119-7	PARA PERSONAS JURIDICAS DE GUINEA ECUATORIAL
55-00000120-0	PARA PERSONAS JURIDICAS DE KENYA
55-00000121-9	PARA PERSONAS JURIDICAS DE LESOTHO
55-00000122-7	PARA PERSONAS JURIDICAS DE LIBERIA
55-00000123-5	PARA PERSONAS JURIDICAS DE LIBIA
55-00000124-3	PARA PERSONAS JURIDICAS DE MADAGASCAR
55-00000154-5	PARA PERSONAS JURIDICAS DE MALAWI

55-00000163-4 PARA PERSONAS JURIDICAS DE MALI
55-00000127-8 PARA PERSONAS JURIDICAS DE MARRUECOS
55-00000128-6 PARA PERSONAS JURIDICAS DE MAURICIO, ISLAS
55-00000129-4 PARA PERSONAS JURIDICAS DE MAURITANIA
55-00000130-8 PARA PERSONAS JURIDICAS DE NIGER
55-00000131-6 PARA PERSONAS JURIDICAS DE NIGERIA
55-00000132-4 PARA PERSONAS JURIDICAS DE ZIMBABWE
55-00000133-2 PARA PERSONAS JURIDICAS DE RUANDA
55-00000134-0 PARA PERSONAS JURIDICAS DE SENEGAL
55-00000135-9 PARA PERSONAS JURIDICAS DE SIERRA LEONA
55-00000136-7 PARA PERSONAS JURIDICAS DE SOMALIA
55-00000137-5 PARA PERSONAS JURIDICAS DE SUAXILANDIA
55-00000138-3 PARA PERSONAS JURIDICAS DE SUDAN
55-00000155-3 PARA PERSONAS JURIDICAS DE TANZANIA
55-00000140-5 PARA PERSONAS JURIDICAS DE TOGO
55-00000141-3 PARA PERSONAS JURIDICAS DE TUNEZ
55-00000170-7 PARA PERSONAS JURIDICAS DE UGANDA
55-00000171-5 PARA PERSONAS JURIDICAS DE SUD AFRICA, REPUBLICA DE
55-00000144-8 PARA PERSONAS JURIDICAS DE ZAMBIA
55-00000145-6 PARA PERSONAS JURIDICAS DE POSESION BRITANICA
55-00000146-4 PARA PERSONAS JURIDICAS DE POSESION ESPAÑOLA
55-00000147-2 PARA PERSONAS JURIDICAS DE POSESION FRANCESA
556-0000148-0 PARA PERSONAS JURIDICAS DE POSESION PORTUGUESA
55-00000149-9 PARA PERSONAS JURIDICAS DE ANGOLA
55-00000150-2 PARA PERSONAS JURIDICAS DE CABO VERDE, ISLAS
55-00000151-0 PARA PERSONAS JURIDICAS DE MOZAMBIQUE
55-00000201-0 PARA PERSONAS JURIDICAS DE BARBADOS
55-00000004-2 PARA PERSONAS JURIDICAS DE BOLIVIA
55-00000005-0 PARA PERSONAS JURIDICAS DE BRASIL
55-00000204-5 PARA PERSONAS JURIDICAS DE CANADA
55-00000205-3 PARA PERSONAS JURIDICAS DE COLOMBIA
55-00000158-8 PARA PERSONAS JURIDICAS DE COSTA RICA
55-00000239-8 PARA PERSONAS JURIDICAS DE CUBA
55-00000003-4 PARA PERSONAS JURIDICAS DE CHILE
55-00000209-6 PARA PERSONAS JURIDICAS DE DOMINICANA, REPUBLICA
55-00000242-8 PARA PERSONAS JURIDICAS DE ECUADOR
55-00000211-8 PARA PERSONAS JURIDICAS DE EL SALVADOR
55-00000212-6 PARA PERSONAS JURIDICAS DE ESTADOS UNIDOS
55-00000213-4 PARA PERSONAS JURIDICAS DE GUATEMALA
55-00000214-2 PARA PERSONAS JURIDICAS DE GUYANA
55-00000215-0 PARA PERSONAS JURIDICAS DE HAITI
55-00000216-9 PARA PERSONAS JURIDICAS DE HONDURAS
55-00000217-7 PARA PERSONAS JURIDICAS DE JAMAICA
55-00000218-5 PARA PERSONAS JURIDICAS DE MEXICO
55-00000219-3 PARA PERSONAS JURIDICAS DE NICARAGUA
55-00000220-7 PARA PERSONAS JURIDICAS DE PANAMA
55-00000002-6 PARA PERSONAS JURIDICAS DE PARAGUAY
55-00000222-3 PARA PERSONAS JURIDICAS DE PERU
55-00000221-5 PARA PERSONAS JURIDICAS DE PUERTO RICO E.L.A.
55-00000243-6 PARA PERSONAS JURIDICAS DE TRINIDAD TOBAGO
55-00000001-8 PARA PERSONAS JURIDICAS DE URUGUAY
55-00000226-6 PARA PERSONAS JURIDICAS DE VENEZUELA
55-00000228-2 PARA PERSONAS JURIDICAS DE POS. DANESA
55-00000230-4 PARA PERSONAS JURIDICAS DE POS. HOLANDESA
55-00000231-2 PARA PERSONAS JURIDICAS DE POS. EE.UU.
55-00000232-0 PARA PERSONAS JURIDICAS DE SURINAME
55-00000233-9 PARA PERSONAS JURIDICAS DE DOMINICA
55-00000234-7 PARA PERSONAS JURIDICAS DE SANTA LUCIA
55-00000235-5 PARA PERSONAS JURIDICAS DE SAN VICENTE, ISLAS
55-00000236-3 PARA PERSONAS JURIDICAS DE BELICE
55-00000225-8 PARA PERSONAS JURIDICAS DE ANTIGUA
55-00000301-7 PARA PERSONAS JURIDICAS DE AFGANISTAN
55-00000302-5 PARA PERSONAS JURIDICAS DE ARABIA SAUDITA
55-00000303-3 PARA PERSONAS JURIDICAS DE BAHREIN
55-00000284-3 PARA PERSONAS JURIDICAS DE BIRMANIA
55-00000282-7 PARA PERSONAS JURIDICAS DE BUTAN
55-00000306-8 PARA PERSONAS JURIDICAS DE CAMBOYA
55-00000307-6 PARA PERSONAS JURIDICAS DE SRI LANKA, REP. DE
55-00000308-4 PARA PERSONAS JURIDICAS DE COREA DEL NORTE
55-00000309-2 PARA PERSONAS JURIDICAS DE COREA DEL SUR
55-00000310-6 PARA PERSONAS JURIDICAS DE CHINA REP. POPULAR
55-00000311-4 PARA PERSONAS JURIDICAS DE CHIPRE
55-00000312-2 PARA PERSONAS JURIDICAS DE FILIPINAS
55-00000313-0 PARA PERSONAS JURIDICAS DE FORMOSA (TAIWAN)
55-00000314-9 PARA PERSONAS JURIDICAS DE GAZA, ZONA DE CONTROL EGIPCIO
55-00000315-7 PARA PERSONAS JURIDICAS DE INDIA
55-00000316-5 PARA PERSONAS JURIDICAS DE INDONESIA
55-00000317-3 PARA PERSONAS JURIDICAS DE IRAK
55-00000293-2 PARA PERSONAS JURIDICAS DE IRAN
55-00000287-8 PARA PERSONAS JURIDICAS DE ISRAEL
55-00000320-3 PARA PERSONAS JURIDICAS DE JAPON
55-00000300-9 PARA PERSONAS JURIDICAS DE JORDANIA
55-00000298-3 PARA PERSONAS JURIDICAS DE KATAR
55-00000323-8 PARA PERSONAS JURIDICAS DE KUWAIT
55-00000324-6 PARA PERSONAS JURIDICAS DE LAOS
55-00000325-4 PARA PERSONAS JURIDICAS DE LIBANO
55-00000326-2 PARA PERSONAS JURIDICAS DE MALASIA
55-00000327-0 PARA PERSONAS JURIDICAS DE MALDIVES, ISLAS
55-00000328-9 PARA PERSONAS JURIDICAS DE OMAN
55-00000329-7 PARA PERSONAS JURIDICAS DE MONGOLIA
55-00000330-0 PARA PERSONAS JURIDICAS DE NEPAL
55-00000331-9 PARA PERSONAS JURIDICAS DE EMIRATOS ARABES UNIDOS
55-00000332-7 PARA PERSONAS JURIDICAS DE PAKISTAN
55-00000333-5 PARA PERSONAS JURIDICAS DE SINGAPUR
55-00000334-3 PARA PERSONAS JURIDICAS DE SIRIA
55-00000291-6 PARA PERSONAS JURIDICAS DE THAILANDIA
55-00000350-5 PARA PERSONAS JURIDICAS DE TURQUIA
55-00000337-8 PARA PERSONAS JURIDICAS DE VIETNAM DEL NORTE
55-00000338-6 PARA PERSONAS JURIDICAS DE VIETNAM DEL SUR
55-00000339-4 PARA PERSONAS JURIDICAS DE YEMEN
55-00000340-8 PARA PERSONAS JURIDICAS DE YEMEN DEL SUR
55-00000342-4 PARA PERSONAS JURIDICAS DE POS. JAPONESA
55-00000345-9 PARA PERSONAS JURIDICAS DE BANGLADESH
55-00000346-7 PARA PERSONAS JURIDICAS DE BENGALA LIBRE
55-00000401-3 PARA PERSONAS JURIDICAS DE ALBANIA
55-00000400-5 PARA PERSONAS JURIDICAS DE ALEMANIA FEDERAL
55-00000351-3 PARA PERSONAS JURIDICAS DE ALEMANIA DEMOCRATICA
55-00000404-8 PARA PERSONAS JURIDICAS DE ANDORRA
55-00000405-6 PARA PERSONAS JURIDICAS DE AUSTRIA
55-00000406-4 PARA PERSONAS JURIDICAS DE BELGICA
55-00000407-2 PARA PERSONAS JURIDICAS DE BULGARIA
55-00000409-9 PARA PERSONAS JURIDICAS DE DINAMARCA
55-00000410-2 PARA PERSONAS JURIDICAS DE ESPAÑA
55-00000411-0 PARA PERSONAS JURIDICAS DE FINLANDIA
55-00000412-9 PARA PERSONAS JURIDICAS DE FRANCIA
55-00000413-7 PARA PERSONAS JURIDICAS DE GRECIA
55-00000414-5 PARA PERSONAS JURIDICAS DE HUNGRIA
55-00000415-3 PARA PERSONAS JURIDICAS DE IRLANDA (EIRE)
55-00000381-5 PARA PERSONAS JURIDICAS DE ISLANDIA
55-00000354-8 PARA PERSONAS JURIDICAS DE ITALIA
55-00000418-8 PARA PERSONAS JURIDICAS DE LIECHTNSTEIN
55-00000419-6 PARA PERSONAS JURIDICAS DE LUXEMBURGO
55-00000436-6 PARA PERSONAS JURIDICAS DE MALTA
55-00000421-8 PARA PERSONAS JURIDICAS DE MONACO
55-00000422-6 PARA PERSONAS JURIDICAS DE NORUEGA
55-00000423-4 PARA PERSONAS JURIDICAS DE HOLANDA
55-00000424-2 PARA PERSONAS JURIDICAS DE POLONIA
55-00000425-0 PARA PERSONAS JURIDICAS DE PORTUGAL
55-00000426-9 PARA PERSONAS JURIDICAS DE REINO UNIDO
55-00000427-7 PARA PERSONAS JURIDICAS DE RUMANIA
55-00000428-5 PARA PERSONAS JURIDICAS DE SAN MARINO
55-00000429-3 PARA PERSONAS JURIDICAS DE SUECIA
55-00000430-7 PARA PERSONAS JURIDICAS DE SUIZA
55-00000431-5 PARA PERSONAS JURIDICAS DE VATICANO, CIUDAD DEL
55-00000432-3 PARA PERSONAS JURIDICAS DE YUGOSLAVIA
55-00000435-8 PARA PERSONAS JURIDICAS DE ESCOCIA
55-00000499-4 PARA PERSONAS JURIDICAS DE AUSTRALIA
55-00000503-6 PARA PERSONAS JURIDICAS DE NAURU
55-00000504-4 PARA PERSONAS JURIDICAS DE NUEVA ZELANDIA
55-00000505-2 PARA PERSONAS JURIDICAS DE NUEVA HEBRIDAS
55-00000506-9 PARA PERSONAS JURIDICAS DE SAMOA OCCIDENTAL
55-00000507-9 PARA PERSONAS JURIDICAS DE POS. AUSTRALIANA
55-00000510-9 PARA PERSONAS JURIDICAS DE POS. NEOZELANDEZAS
55-00000512-5 PARA PERSONAS JURIDICAS DE FIJI, ISLAS
55-00000513-3 PARA PERSONAS JURIDICAS DE PAPUA, ISLAS
55-00000516-8 PARA PERSONAS JURIDICAS DE KIRIBATI, ISLAS
55-00000601-6 PARA PERSONAS JURIDICAS DE FEDERACION DE RUSIA
55-00000602-4 PARA PERSONAS JURIDICAS DE REPUBLICA DE ARMENIA
55-00000603-2 PARA PERSONAS JURIDICAS DE REPUBLICA DE CROACIA
55-00000604-0 PARA PERSONAS JURIDICAS DE REPUBLICA DE UCRANIA
55-00000605-9 PARA PERSONAS JURIDICAS DE REPUBLICA CHECA
55-00000606-7 PARA PERSONAS JURIDICAS DE REPUBLICA ESLOVACA
55-00000999-6 PARA PERSONAS JURIDICAS DE OTROS PAISES

SUSCRIPCIONES

Que vencen el 15/08/96

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 09/08/96.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 y de 14.00 a 15.30 Horas. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

Transferencias Bancarias: "FONDO COOPERADOR LEY 23.412"
Cuenta Nº 96.383/35
c/Bco. Nación Suc. Congreso.

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

TARIFAS ANUALES:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	$	200.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	$	225.-
3a. Sección Contrataciones	$	260.-
Ejemplar completo	$	685.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

RESOLUCIONES Nº: 030/95 M.J.
279/95 S.A.R.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 254**

  TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
  Ley Nº 24.449 y Decreto Reglamentario Nº 779/95 — $ 15,00

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 — $ 6,50

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Subasta Administrativa Art. 29 de la Ley 21.799 y 22.232

Quitilipi, Chaco 19 de julio de 1996.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA: Hace saber por Tres publicaciones que el Martillero Héctor Ramón Ovando - Rematará VIERNES 16 de agosto de 1996. 10 horas. En BANCO DE LA NACION ARGENTINA Sucursal Quitilipi —Chaco—, Calle Mendoza Nº 386. Un Inmueble determinado como: Fracción Nord-Oeste de la Manzana Trece, Parcela Uno, que mide 30 mts. de frente sobre Ruta 16 (pavimentada), por 97 mts. de fondo con una superficie de 2910 m2. Con todo lo Edificado Clavado y Plantado —Desocupado—. Sin Base: Al Contado y al Mejor Postor. Seña 20 % Acto remate saldo del precio dentro de los 10 días de Aprobada la Subasta por el Banco Nación Argentina. El saldo del precio se actualizará por tasa de Cartera General, hasta el efectivo pago, no así la Seña, que se retornará en su importe nominal, en caso de no aprobación de la Subasta. Comisión: 3 % a cargo del Comprador. Deudas: Impuestos Municipales $ 535,14 al 15/7/96. Sameep $ 819,42 al 15/7/96; Secheep $ 247,54, al 15-7-96. Plazo para Escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Escribano designado por el Banco Nación Argentina. Gastos de Escrituración a cargo del comprador. Remate ordenado en asunto: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/DOCNICH ANA MARIA s/LIQUIDACION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE HIPOTECADO". Por resolución de la Gerencia Regional de fecha 26-2-95; de acuerdo con el Art. 29 de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina Ley 21.799 y Ley 22.232 (Bco. Hip. Nacional). IVA si correspondiese a cargo del Comprador. Informes: Banco de la Nación Argentina —Quitilipi— Mendoza Nº 386. Tel. (0732) 80094 ó 80095, y/o Martillero Héctor Ramón Ovando, sito en San Martín Nº 1771. Tel. 0732-22437/20526. No se suspende por lluvia. — IGNACIO RAMON VILLALBA, Administrador.

e. 9/8 Nº 25.512 v. 13/8/96

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
055-020/96	30-51716453-0	SIDECO AMERICANA S.A.

Total de Constancias: 1 (una).

Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 9/8 Nº 3067 v. 9/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 26/7/96

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 7
CODIGO: 007

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
002/007/1995	30-53783985-2	SCIOLI S.A.

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe A/C. Región Nº 5

e. 9/8 Nº 3068 v. 9/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ART. 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA.

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
03-142	30-55416540-7	CONSTRUCTORA RAMPOLDI S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. MANUEL J. BERTOLOTTI, Jefe Región Bahía Blanca.

e. 9/8 Nº 3069 v. 9/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA

CODIGO: 043

Nº DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
008-043-96	30-63079207-6	PUBLICACIONES S.A.

e. 9/8 Nº 3070 v. 9/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 30/7/96

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO PERCEPCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - RESOLUCION GENERAL Nº 3543 y ARTICULO 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA

CODIGO: 631

Número de Constancia	C.U.I.T.	Contribuyente Peticionario
13	30-62413059-2	SOQUIMICH S.R.L. ARGENTINA

Total Constancias: 1

Cont. P. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 9/8 Nº 3071 v. 9/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mar del Plata, 30/7/96

Publicación por Edictos. FE DE ERRATAS.

Se solicita la rectificación de la Disposición de fecha 14/6/96, publicada en el Boletín Oficial de fecha 28/6/96, de la siguiente manera:

DONDE DICE: RIDAO, Jesús Sergio	—	CUIT:	20-1484802-8
DEBE DECIR: RIDAO, Jesús Sergio	—	" :	20-14848042-8
DONDE DICE: ALI, Miguel Angel y GARRIDO	—	CUIT:	39-62430472-8
DEBE DECIR: ALI, Miguel Angel y GARRIDO	—	" :	30-62430472-8

CPN CARLOS DOROTTO BARRIOS, Jefe Región Mar del Plata.

e. 9/8 Nº 3072 v. 15/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
084-050-96	30-64598316-1	INTERNATIONAL MOTOR S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 4.

e. 9/8 Nº 3073 v. 9/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

Córdoba 26/7/96

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2.784

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA — DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NUMERO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
20-270-96	30-67758306-8	CORIENTE S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA).

Cont. Púb. Manuel Angel Peyrano, a/c. Región Córdoba.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en la edición del 6/8/96

e. 9/8 Nº 2997 v. 9/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 24/7/96

—Listado de Constancia Definitiva de no Retención del Impuesto a las Ganancias Resolución General Nº 2784

—Dependencia: Región Santa Fe- Agencia Rafaela.—Código: 855

Nº DE CONSTANCIA	Nº C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE
59-855	30-50398566-3	AUSTIN POWDER ARGENTINA S.A.

C.P.N. Rolando René González, Jefe Div. Fisc. Externa Nº 2, a/c. Región Santa Fe.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 2/8/96

e. 9/8 Nº 2948 v. 9/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 1/8/96

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ART. 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 16
CODIGO: 016

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
68-016	30-52312414-1	CHOCOLATES BARILOCHE S.A.I.C.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (Una)

Cont. Púb. LUIS ALBERTO SAMPEDRO, Jefe Región Nº 8.

e. 9/8 Nº 3074 v. 9/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 1/8/96

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ART. 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 16
CODIGO: 016

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
67-016	33-65712511-9	ESTABLECIMIENTO LA PAZ S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

Cont. Púb. LUIS ALBERTO SAMPEDRO, Jefe Región Nº 8.

e. 9/8 Nº 3075 v. 9/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
085-050-96	33-66207700-9	IOCHPE MAXION ARGENTINA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 4.

e. 9/8 Nº 3076 v. 9/8/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 13/05/96

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
47	860	0	01/03/96	25161200	BLOQUE PIEDRA PORFID	DOMINGUEZ LEONARDO	PIEDRAS S.A.	73.68	A
47	860	0	01/03/96	25161200	BLOQUE PIEDRA PORFID	DOMINGUEZ LEONARDO	PIEDRAS S.A.	54.55	A
47	960	0	01/03/96	68022900	LOSA PORFIDO IRREG.	DOMINGUEZ LEONARDO	PIEDRAS S.A.	61.18	A
47	860	0	01/03/96	68022900	LOSA PORFIDO IRREG.	DOMINGUEZ LEONARDO	PIEDRAS S.A.	21.43	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	15.90	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	15.73	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	16.67	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	16.67	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	15.40	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	16.67	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	16.79	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	10.09	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	15.79	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	16.67	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	27.50	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	15.97	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	16.83	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	15.97	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	10.80	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	16.67	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	17.50	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	16.67	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	23.51	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	22.22	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	17.27	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	14.89	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	16.67	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	14.89	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	17.56	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	17.56	A
1	197705	6	27/11/95	42050000	ENTRET. P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET S.A.	22.71	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
12	1489	2	14/04/94	621510000	CORBATA SEDA ITALIA	QUEIROLO	DIEZ CARLOS	15.22	C
12	1489	2	14/04/94	611510000	MUSCULOSA HILO LADY	QUEIROLO	DIEZ CARLOS	16.13	C
12	1489	2	14/04/94	620452000	POLLERA CLASICA B.B.	QUEIROLO	DIEZ CARLOS	15.33	C
12	1489	2	14/04/94	620452000	BULL LISO B.B.	QUEIROLO	DIEZ CARLOS	15.25	C
12	1489	2	14/04/94	620452000	BULL LISO B.B.	QUEIROLO	DIEZ CARLOS	15.25	C
12	1489	2	14/04/94	620452000	PANTALON JEAN	QUEIROLO	DIEZ CARLOS	15.22	C
12	1489	2	14/04/94	620452000	BERMUDA JEAN	QUEIROLO	DIEZ CARLOS	15.88	C
12	1489	2	14/04/94	620452000	JEAN B.B.	QUEIROLO	DIEZ CARLOS	15.88	C
12	1489	2	14/04/94	620452000	JEAN B.B.	QUEIROLO	DIEZ CARLOS	15.22	C
12	1489	2	14/04/94	620452000	JEAN B.B.	QUEIROLO	DIEZ CARLOS	14.39	C
12	1489	2	14/04/94	620452000	JEAN B.B.	QUEIROLO	DIEZ CARLOS	15.22	C
12	1489	2	14/04/94	620452000	JEAN B.B.	QUEIROLO	DIEZ CARLOS	15.74	C
12	1489	2	14/04/94	620452000	JEAN B.B.	QUEIROLO	DIEZ CARLOS	15.74	C
12	1489	2	14/04/94	620452000	SHORT B.B.	QUEIROLO	DIEZ CARLOS	15.45	C
12	1489	2	14/04/94	620452000	JEAN B.B.	QUEIROLO	DIEZ CARLOS	20.56	C
12	1489	2	14/04/94	620452000	CAMISA B.B.	QUEIROLO	DIEZ CARLOS	15.88	C
12	1489	2	14/04/94	620452000	CAMISA B.B.	QUEIROLO	DIEZ CARLOS	15.88	C
12	1489	2	14/04/94	620452000	CAMISA B.B.	QUEIROLO	DIEZ CARLOS	15.88	C
12	1489	2	14/04/94	620452000	CAMISA A RAYAS B.B.	QUEIROLO	DIEZ CARLOS	15.88	C
12	1489	2	14/04/94	620452000	CAMISA B.B.	QUEIROLO	DIEZ CARLOS	13.33	C
12	1489	2	14/04/94	620452000	CAMISA B.B.	QUEIROLO	DIEZ CARLOS	15.22	C

PAG. NRO.: 1

(A) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO POR COMPARACION CON MERCADERIA IDENTICA O SIMILAR EN BASE A ANTECEDENTES OBRANTES EN EL SECTOR CONSIDERANDO TODOS LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA DEFINICION DEL MISMO.(ART.748 INC. A).
(B) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE A LA COTIZACION INTERNACIONAL DEL PRODUCTO CONSIDERANDO INFORMACION SUMINISTRADA POR LAS CONSEJERIAS ECONOMICAS, POR PUBLICACIONES INTERNACIONALES O POR ORGANISMOS COMPETENTES. (ART.748 INC.B).
(C) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL ANALISIS DEL COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION Y DE EXPORTACION CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART.748 INC. E).
(D) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL PRECIO DE VENTA EN EL MERCADO LOCAL PAGADO O ESTIMADO CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR, LA PROVISTA POR OTROS OPERADORES DEL SECTOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART. 748 INC. F).
(E) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE AL PRECIO OFICIAL PUBLICADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA VIGENTE AL MOMENTO IMPONIBLE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 9/8 Nº 3077 v. 9/8/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 30/05/96

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	16.67	A
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	14.89	A
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	16.67	A
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	14.89	A
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	16.67	A
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	16.67	A
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	22.22	A
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	22.22	A
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	16.67	A
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	16.67	A
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	16.67	A
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	16.67	A
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	16.67	A
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	16.67	A
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	16.67	A
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	16.67	A
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	16.67	A
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	14.16	A
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	15.97	a
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	16.67	A
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	16.57	A
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	14.16	A
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	15.97	A
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	14.16	A
1	81674	0	20/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	16.57	A
1	86529	2	29/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	17.50	A
1	86529	2	29/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	15.95	A
1	86529	2	29/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	14.29	A
1	86529	2	29/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	15.95	A
1	86529	2	29/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	15.95	A
1	86529	2	29/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	16.67	A
1	86529	2	29/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	17.43	A
1	86529	2	29/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	17.43	A
1	86529	2	29/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	16.67	A
1	86529	2	29/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	15.38	A
1	86529	2	29/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	15.09	A
1	86529	2	29/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	16.49	A
1	86529	2	29/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	14.29	A
1	86529	2	29/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	15.79	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	86529	2	29/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	14.29	A
1	86529	2	29/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	15.79	A
1	86529	2	29/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	16.83	A
1	86529	2	29/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	14.29	A
1	86529	2	29/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	15.79	A

PAG. NRO.: 2

(A) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO POR COMPARACION CON MERCADERIA IDENTICA O SIMILAR EN BASE A ANTECEDENTES OBRANTES EN EL SECTOR CONSIDERANDO TODOS LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA DEFINICION DEL MISMO.(ART.748 INC. A).
(B) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE A LA COTIZACION INTERNACIONAL DEL PRODUCTO CONSIDERANDO INFORMACION SUMINISTRADA POR LAS CONSEJERIAS ECONOMICAS, POR PUBLICACIONES INTERNACIONALES O POR ORGANISMOS COMPETENTES. (ART.748 INC.B).
(C) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL ANALISIS DEL COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION Y DE EXPORTACION CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART.748 INC. E).
(D) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL PRECIO DE VENTA EN EL MERCADO LOCAL PAGADO O ESTIMADO CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR, LA PROVISTA POR OTROS OPERADORES DEL SECTOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART. 748 INC. F).
(E) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE AL PRECIO OFICIAL PUBLICADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA VIGENTE AL MOMENTO IMPONIBLE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 9/8 Nº 3078 v. 9/8/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 04/06/96

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
12	227	3	31/01/96	25010090	SAL ENTREFINA COMUN	PEREIRA ROBERTO	SCHLIEPER & BUNGE	87.88	A
12	575	3	31/01/96	25010090	SAL ENTREFINA COMUN	PEREIRA ROBERTO	SCHLIEPER & BUNGE	87.88	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	2948	8	04/07/96	69089000	MTRS.LINEAL ALZADA	CALIRI JORGE	LOIMAR SACIFIC	17.03	A
38	2948	8	04/07/96	69089000	MTRS.LINEAL ESCALON	CALIRI JORGE	LOIMAR SACIFIC	17.06	A
38	2948	8	04/07/96	69089000	MTRS.CUAD.BALDOSAS	CALIRI JORGE	LOIMAR SACIFIC	17.04	A

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	77270	9	11/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	15.95	A
1	77270	9	11/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	15.95	A
1	77270	9	11/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	15.95	A
1	77270	9	11/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	22.22	A
1	77270	9	11/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	9.69	A
1	77270	9	11/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	17.43	A
1	77270	9	11/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	17.43	A
1	77270	9	11/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	17.43	A
1	77270	9	11/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	15.38	A
1	77270	9	11/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	15.38	A
1	77270	9	11/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	15.38	A
1	77270	9	11/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	15.38	A
1	77270	9	11/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	14.29	A
1	77270	9	11/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	15.79	A
1	77270	9	11/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	14.29	A
1	77270	9	11/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	15.79	A
1	77270	9	11/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	14.29	A
1	77270	9	11/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	15.79	A
1	77270	9	11/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	16.83	A
1	77270	9	11/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	14.29	A
1	77270	9	11/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	15.79	A
1	77270	9	11/03/96	42050000	ENTRET.P/ANIMALES	CASTELLET	STARPET	17.50	A
1	155993	9	29/08/95	37013040	KIT PELICULAS	TORCHIA JULIO	ITALIAN ED.PRODUCTS	75.00	A
1	170886	7	28/09/95	33019030	ACEITE LIMON DEST.	GARAC Y ASOCIADOS	CITRUS TRADE FAMAIL	80.03	A

PAG. NRO.: 1

(A) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO POR COMPARACION CON MERCADERIA IDENTICA O SIMILAR EN BASE A ANTECEDENTES OBRANTES EN EL SECTOR CONSIDERANDO TODOS LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA DEFINICION DEL MISMO.(ART.748 INC. A).
(B) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE A LA COTIZACION INTERNACIONAL DEL PRODUCTO CONSIDERANDO INFORMACION SUMINISTRADA POR LAS CONSEJERIAS ECONOMICAS, POR PUBLICACIONES INTERNACIONALES O POR ORGANISMOS COMPETENTES. (ART.748 INC.B).
(C) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL ANALISIS DEL COSTO DE PRODUCCION O ADQUISICION Y DE EXPORTACION CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART.748 INC. E).
(D) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO A PARTIR DEL PRECIO DE VENTA EN EL MERCADO LOCAL PAGADO O ESTIMADO CONSIDERANDO LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA POR EL EXPORTADOR. LA PROVISTA POR OTROS OPERADORES DEL SECTOR Y LAS VERIFICACIONES REALIZADAS POR EL AREA. (ART. 748 INC. F).
(E) EL VALOR IMPONIBLE HA SIDO DEFINIDO EN BASE AL PRECIO OFICIAL PUBLICADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROPECUARIOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA VIGENTE AL MOMENTO IMPONIBLE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 9/8 Nº 3079 v. 9/8/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 31/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. — Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
3568/93	CORTES, RAUL	985	1.128,63
3579/93	GIORDANO, EMILIO	986-987	444,98
4402/93	LONGO, PEDRO	986-987	839,23
5608/93	DENIS, ERNESTO	985	780,91
5637/93	COZZI, CARLOS	985-986-987	3.093,93
6555/93	MUÑOZ, ALBERTO	985	2.497,14
6819/93	SANZ, SERGIO	986	336,37
7275/93	CATALDO, JULIO	985-986-987	442,90
7309/93	PERALTA, RICARDO	985	6.125,90
8125/93	PALAGUERA, CARLA	985	6.343,24

e. 9/8 Nº 3080 v. 9/8/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 31/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. — Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
6625/93	GARCIA, JANA R.	986	336,71
6625/93	GARCIA, JUAN	986	336,71
5605/93	CORVALAN, LUIS	986	1.054,25
5605/93	CARRO, IRAMA	986	1.054,25
4386/93	GONZALEZ, LORENZO	985-986	669,39

SA46-Nos.	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
4386/93	GOMEZ, IRMA	985-986	669,39
6744/93	GAZARTELLI, ROSAS	985	7.018,57
6744/93	GAZARTELLI, ANTONIO	985	7.018,57
7263/93	ORTEGA, MARISA	986	468,23
7263/93	MUÑOZ, GASTOR	986	468,23
6789/93	RAMIREZ, SONIA	985-987	828,31
6789/93	GONZALEZ, RUEN	985-987	828,31
6794/93	GONZALEZ, NADIA	986	420,32
6794/93	PARRA, SANDRA	986	420,32
6796/93	MEDINA, DANIEL	985	3.137,29
6796/93	MEDINA, AGUSTIN	985	3.137,29
6795/93	GIMENEZ, JOSE	986-987	1.266,15
6795/93	FRANCIA, DIEGO	986-987	1.266,15
6790/93	BENITEZ, MONICA	985	1.429,29
6790/93	CEBALLOS, MARCELA	985	1.429,29
7326/93	JUAN	986-987	468,46
7326/93	ROA, RAMON	986-987	468,46
4388/93	CIRUGIA THULE	986	1.625,53
6636/93	HERNANDEZ, BLAS	985	369,23
6636/93	FERNANDEZ, MABEL	985	369,23
6637/93	CABRERA, LUIS	986-987	423,68
6637/93	PONTORIERO, BRUNO	986-987	423,68
6812/93	SERVIAN, JORGE	986	677,51
6812/93	SOLONIA, PATRICIA	986	677,51
6730/93	VERA, LUIS	985-986-987	465,34
1734/93	VALLE, JOSE	985	697,41
1734/93	BENITEZ, AURELIA	985	697,41

e. 9/8 Nº 3081 v. 9/8/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 31/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. — Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
6356/93	BASILE, EVA	985	1.123,48
6356/93	BASILE, LAURA	985	1.123,48
1736/93	VELAZQUEZ, VICTOR	985	702,09
1736/93	VELAZQUEZ, MARTA	985	702,09
1737/93	VELAZQUEZ, VICTOR	986	912,72
1737/93	VELAZQUEZ, MARCELO	986	912,72
6765/93	CARRANZA, MONICA	985	1.209,30
6765/93	CARRANZA, ADOLFO	985	1.209,30
5155/93	SESMILO, RUBEN	987	145,68
5155/93	LEPRE, JUAN	987	145,68
6750/93	PETAL, CESAR	985	2.462,72
6750/93	PEREZ, BLANCA	985	2.462,72
6749/93	DIAZ, ROBERTO	986	951,60
6749/93	FAIBER, ANGELA	986	951,60
6748/93	PEREZ, CARLOS	985	2.956,74
6748/93	DUARTE, GLADYS	985	2.956,74
6766/93	WILSEN, SUSANA	986-987	103,47
6766/93	FAILA, M.	986-987	103,47
6710/93	LOPEZ, JULIO	985-986-987	257,90
6710/93	VILLAGRA, CRISTINA	985-986-987	257,90
4739/93	DIAZ, SUSANA	985	738,81
6734/93	RANDAZO, EUGENIA	986-987	2.583,49
6734/93	DOBLAS, JORGE	986-987	2.583,49
6788/93	FERNANDEZ, JOSE	986-987	484,86
6788/93	SABINO, ROSA	986-987	484,86
6738/93	ENCINA, BAUDILIO	986	706,32
6738/93	MARTINEZ, MARCELA	986	706,32

e. 9/8 Nº 3082 v. 9/8/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 31/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. — Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
6739/93	URRESTARAZU, ELENA	986-987	448,36
6739/93	COINAGO, HUGO	986-987	448,36
6740/93	MOORE, ARIEL	985	2.684,36
6740/93	RIVAS, CARLOS	985	2.684,36
6741/93	SBERNA, CARLOS	985-986-987	534,75
6741/93	SBERNA, JUAN	985-986-987	534,75
7977/93	JORDAN, JULIAN	985	470,13
7977/93	JORDAN, RICARDO	985	470,13
6736/93	PEREZ, JUAN	986	351,00
6736/93	DROGUERIA FEDERAL	986	351,00
6745/93	SESTO, ALBERTO	986-987	806,13
6745/93	MENA, ALBERTO	986-987	806,13

e. 9/8 Nº 3083 v. 9/8/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 31/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex

149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. — Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
1280/95	GONZALEZ, MIRIAM ELIZABETH	986-987	656.47
0063/94	AVEIRO, RAFAEL	977	159.84
0114/94	TULA, GABRIEL	977	70.00
1202/95	FLORENTIN, JULIA	985	690.08
0990/95	PEREZ, JUAN	985	388.17
0931/95	GIMENEZ, J.	985	905.73
0933/95	GIMENEZ, JUAN MANUEL	986	1786.27
0934/95	ROMERO, MARINA	985	1315.47
0436/95	SALAS, MARGARITA	986	300.48
0474/95	DE BENITEZ, FELICITAS	985	1164.75
0750/95	MARECO, VIRGINIA	985	595.19
-,-	JAIME, RAUL	985	-,-
0720/95	PONCE, DIEGO	985	168.21
-,-	PONCE, PATRICIA	985	-,-
1274/95	MOLINE DUARTE, JULIO CESAR	986	1363.54
0406/95	GOMEZ, JULIA	985	349.35
-,-	TITON, DELIA	985	-,-
2123/93	FERNANDEZ DE MARTINEZ, HILDA	986-987	1143.93
2687/93	AMEZA, DANIEL	985	1104.26
9300/93	FLORENTIN, HILARIO CRISTOBAL	985	6158.70
0197/95	LUBO, RAMONA	986	275.48
3145/93	RIOS, SAMUEL	985-987	618.52
9361/95	ESCOBAR, RAUL ESTEBAN	985	681.85
4471/95	LUGO, ISABELINA	985-987	694.34
3143/93	RAMIREZ, MARIA LIDIA	985-986	385.82
0200/95	MARIN, LUIS	985-986	318.90
9202/93	ALONSO, SONIA LILIA	985	2055.45
3215/95	VERA, SELVA	985	691.13
2254/95	SANCHEZ, JOSE	985	283.14
4545/93	OJEDA, JOSE LUIS	985	205.65
7588/93	RAVERA, NORMA	985	679.55
2215/93	OJEDA, ALCIDES	986	223.44
7676/93	RODRIGUEZ, VICENTE OSCAR	985-986-987	405.38

e. 9/8 Nº 3084 v. 9/8/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 31/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. — Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
0737/95	QUISBERT, SANTOS	986	420.67
-,-	KURU, FLORA ANA	986	-,-
0374/95	GOMEZ, SUSANA	986	170.27
-,-	DE SANTI, LILIANA	986	-,-
0391/95	ALAMO, MARGARITA	985	237.21
-,-	TORO, ERNESTO	-,-	-,-
0411/95	PEREZ, JOSE	985-986-987	208.70
-,-	IBARRA, EVA	-,-	-,-
0389/95	BAEZ DOMINGUEZ, GLADYS E.	985	823.00
0797/95	ALMADA GONZALEZ, GREGORIA	986-987	299.08
0375/95	MALLORQUINA, LUIS	985-986-987	178.21
-,-	MONTIROVI, EDUARDO	-,-	-,-
0384/95	NUÑEZ, DIEGO	985	4567.67
-,-	SILVA, JUAN	-,-	-,-
0370/95	CARO, ELEUTERIO	986	500.80
0369/95	CARDOZO, MIGUEL	985	414.05
-,-	CARDOZO, SUSANA	-,-	-,-
0586/95	MUGICA, NELIDA	-,-	1735.57
-,-	NUÑEZ, LEONARDO	-,-	-,-
0880/95	FLORENCIAÑEZ, TIBURCIO	985-986-987	779.94
0826/95	MARECOS, VIRGINIA	985	1078.25
0823/95	LOPEZ, ELSA	-,-	625.38
0414/95	ACOSTA, SERGIO	985-986	769.28
-,-	ACOSTA, DANIEL	-,-	-,-
0824/95	SANCHEZ, MARIO	985	310.54
0870/95	REDO, CLAUDIO	985-986-987	2853.84
-,-	MONTAÑA, ROMULO	-,-	-,-
0440/95	STROHHAECKER, LEONILSO	987	314.75
0444/95	GOMEZ MEZA, ANTONIA	985	616.63
0368/95	GONZALEZ, ILDA	985	548.12

e. 9/8 Nº 3085 v. 9/8/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 31/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. — Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
1097/95	JIMENEZ M., GLUBIS ELVIO	978	231.52
1086/95	GEREZ, ALFREDO ZENON	978	538.37
1085/95	ALMIRON, MARCIAL	978	396.68
1026/95	BARBUDEZ CUENCA, JUAN CARLOS	978	275.71
1093/95	DIAZ, ZULMA	978	35.12
1444/95	VIVEROS BOGARIN, MIRTHA RAFAELA	977	1000.00
1733/95	SANTA CRUZ, MARIA	977	60.00
1445/95	VIVEROS BOGARIN, LORENZA	977	800.00
1833/95	LOPEZ, ZULMA	977	104.95
3398/93	GONZALEZ, PABLA	985-986-987	960.29
3629/93	WIELER RAMIREZ, MARCIANO	986	429.65
9184/93	MIÑO, ADRIAN ALFEDO	985	651.23
9183/93	RUIZ, JOSE HORACIO	986-987	449.24
1667/93	PALMA, MIRIAM MABEL	987	1277.65
1666/93	PONCE, BLANCA	985	709.72
1757/93	DA CRUZ, ROMILDA	985-986	921.14
2076/93	BUCANELLI, CARMEN	985	553.91
2274/93	VALENTINES, ESTER	985	707.86
1461/93	MARTINEZ, MARIO ASUNCION	985	1597.75
9220/93	MAS, JOSE ALBERTO	987	710.19
9233/93	LUNA, MIGUEL	986-987	290.60
9227/93	SANABRIA, JORGE O.	986	583.37
1305/93	FLORES, JULIA.	985	663.66
1304/93	FALANI, RICARDO	985	783.12
0745/93	MIELLA, FRANCISCO ODILIO	986-987	879.30
1852/93	VILLANUEVA, RUBEN ANTONIO	986-987	386.11
8808/93	SCHMIDEL, EDELINA	986-987	452.51
-,-	MAYORAL, ILDO	-,-	-,-
0367/95	BRITEZ DE BRITEZ, MARIA	985-987	457.72

e. 9/8 Nº 3086 v. 9/8/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 31/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. — Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA
1336/95	PEREIRA DE SOUZA, MANOEL	977	32.00
1436/95	ESCOBAR, PEDRO	978	387.56
1420/95	GALEANO FERNANDEZ, M. PETRONA	978	622.92
1108/95	NUÑEZ, MAXIMA OLINDA	978	257.28
1109/95	MENDOZA, FRANCO RUFINO	978	33.30
1095/95	SILGUERA DE GOMEZ, HERMES	978	920.55
1096/93	RIVAROLA, EMILCE	978	701.79
1396/93	RAMIREZ, FEDERICO	978	169.21
1383/93	GARAY RIVEROS, DIOSNEL	978	26.94
1361/93	ESCOBAR, GUIDO	977	100.00
1799/95	BENITEZ, ZUNILDA	978	267.09
1837/95	ZACARIAS DE ARCE, NIDIA BEATRIZ	978	97.07
1078/93	LOPEZ, LUIS	985	464.56
0738/93	MENDEZ, GUSTAVO	985-986-987	514.90
1785/93	KETVONGSA, BOONUM	986-987	476.31
1961/93	VERGARA, DIEGO JAVIER	985-987	211.18
2272/93	VILLALBA, JOSE ANGEL	985-986	1090.61
1265/93	OTTO, CARLOS	985	619.03
1267/93	PANKAU, CARLOS	985	796.39
8777/93	LOPEZ EUGENIA	985-986-987	841.66
-,-	TATO, LIDIA	-,-	-,-
8794/93	MORALES, LUCAS	985-987	690.62
7754/93	AZAME, DOMINGA	986	1149.89
1768/93	GARAY, LEOVIGILDO ANTONIO	987	380.06
1795/93	MUÑOZ, LUIS	985-987	1137.33
0094/95	DOMINGUEZ, EDGARDO DANIEL	977	29.97
1735/93	VILLALBA, MARIA ANGELA	985	608.48
0518/95	ENCINA, ANGEL	986-987	5764.79
3139/93	RODAS, NIDIAN ROSA	985-986-987	1709.43
1551/93	FLORES, RAMON MELANIO	987	979.53
1738/93	VEGA GIMENEZ, JORGE LUIS	985	4998.44

e. 9/8 Nº 3087 v. 9/8/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 30/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. — Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTE	ARTS. Nº	MULTA
7020/93	ZACARIAS, CARLOS	986-987	925,25
7020/93	BELLEC, CARLOS	986-987	925,25
9481/93	CACERES, BLANCA	985-986	2.065,23
9481/93	NARANJO, MIGUELA	985-986	2.065,23
6758/93	NATALE, JORGE	985	2721,27
6758/93	SILAGER, ALBERTO	985	2721,27
6707/93	CACERES, BLANCA	985	255,76
6707/93	REIJA, LUIS	985	255,76
6626/93	FENCHULE, VIVIAN	987	162,95
6626/93	STRIAN, ERSILIA	987	162,95
7760/93	RODRIGUEZ, JOSE	985	1226,78
5638/93	MACHADO, EVA	985-986-987	1169,99
3579/93	SORIA, NESTOR	986-987	444,98
4427/93	SOLIS, VICENTE	986-987	182,92
6611/93	GAMBOA, MIGUEL ANGEL	986	2912,21
6687/93	GUAYARES, TEODORA	985-986-987	432,53
4419/93	MARTINEZ, JUAN	986-987	954,46
7309/93	PEREZ, JULIA	985	6125,90
7276/93	BRANCHI, MARIA	985-986	616,82
7276/93	ESCRIBANO, A.	985-986	616,82
7275/93	RIVAROLA, FRANCISCO	985-986-987	442,9
6819/93	CARLOS EUSEBIO	986	336,37
1653/93	MONDINI, SERGIO	986	32,12
1653/93	MIRETTI, MARCOS	986	32,12
4420/93	SOLIS, JUAN OSVALDO	986-987	1.875,62
7003/93	SCAFI, S.R.L.	986	466,37
8125/93	PEREZ, JUAN	985	6.343,24

SA46-Nos.	CAUSANTE	ARTS. Nº	MULTA
3568/93	PERES, ESTER	985	1.128,63
4428/93	MASON, GUILLERMO	985-986-987	820,50
4428/93	LOHRMAN, MONICA	985-986-987	820,50
4402/93	RIVERO, CECILIA	986-987	839,23

e. 9/8 Nº 3088 v. 9/8/96

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 30/7/96

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. — Firmado: CARLOS DE LA ROSA - Administrador de la Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTE	ARTS. Nº	MULTA
5142/93	FERREYRA, ANA M.	986-987	549,17
4418/93	RIMOLDI, DOMINGA	985-986	307,56
4418/93	RIMOLDI, JOSE	985-986	307,56
3580/93	SUAREZ, SULMA	985-986	2.296,98
4431/93	SUAREZ, JUAN	985-987	196,04
5143/93	CLAUDIA, ALE	985-986	848,89
5143/93	FIGUEROA, SANTIAGO	985-986	848,89
5637/93	MERCADO, GLADYS	985-986-987	3093,93
5608/93	SAUPA, MABEL	985	780,91
5750/93	AMARILLA, MARIO	985-986-987	991,00
6490/93	MOTO JARDIN	986-987	473,56
6363/93	LEDESMA, EDUARDO	985	769,56
6363/93	LOPEZ, SONIA	985	769,56
6555/93	SANCHEZ, FLORENCIO	985	2497,14
6609/93	BENEDETI, PROSPERO	985-986-987	1778,22
7289/93	DIAZ, HUGO A.	986-987	2043,94
6706/93	MOLINA OSCAR	986	96,72
6706/93	CLAUDIA, PATRICIA	986	96,72

e. 9/8 Nº 3089 v. 9/8/96

ADUANA DE PUERTO MADRYN

Chubut, 31/7/96

Se intima en los términos del Art. 845 (Devolución de reembolsos percibidos indebidamente) del Código Aduanero - Ley 22.415: a la firma FEDERACION COOPERATIVAS LANERAS —FECOLAN— con domicilio conocido en Sarmiento 559, 5º p., Of. 76, Capital Federal para que dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de esta notificación, abone lo siguiente:

—Devolución de importes pagados indebidamente por el Fisco en concepto de regímenes de estímulos a la exportación. Conforme lo ordenado mediante Disposición Nº 038/96, dictada por el Administrador de la Aduana de Puerto Madryn en EA47-147/96, teniendo en cuenta la ante providencia Nº 1759/93 Sec. Técnica.

Reembolso adicional - 7 % - Puertos Patagónicos Ley 23.018 - Decreto 1006/93
Cargo Nº 377/96

P.E. Nº	IMPORTE $	Nº RECIBO	COBRADO EN FECHA
0075-4/94	1.794.47	042/94	15/2/94
1069-4/94	965.22	241/94	27/4/94
1070-0/94	8.601.08	285/94	6/5/94

IMPORTE TOTAL .... $ 11.360.77

(PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 77/100)

Se le hace saber que el incumplimiento de su obligación de abonar tales importes, dará lugar al procedimiento de ejecución previsto en el Art. 1122.

Asimismo se le informa que contra el cargo que por este acto se notifica, podrá deducir el recurso de impugnación que contempla el Art. 1053 y sig. del Código Aduanero siendo el plazo para tal deducción el de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación.

Firmado: JULIO RAMON BIAVASCHI, Administrador de la Aduana de Puerto Madryn. Aduana de Puerto Madryn, sita en la intersección de las Avenidas Hipólito Yrigoyen y Guillermo Rawson, Puerto Madryn, Provincia de Chubut.

e. 9/8 Nº 3090 v. 9/8/96

ADUANA DE PUERTO MADRYN

Chubut, 31/7/96

Se intima en los términos del Art. 845 (Devolución de reembolsos percibidos indebidamente) del Código Aduanero - Ley 22.415: a la firma MAR LAVQUEN S.A. con domicilio conocido en 25 de Mayo 758, 7º "C", Capital Federal para que dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de esta notificación, abone lo siguiente:

—Devolución de importes pagados indebidamente por el Fisco en concepto de regímenes de estímulos a la exportación. Conforme lo ordenado mediante Disposición Nº 038/96, dictada por el Administrador de la Aduana de Puerto Madryn en EA47-147/96, teniendo en cuenta la ante providencia Nº 1759/93 Sec. Técnica.

Reembolso adicional - 7 % - Puertos Patagónicos Ley 23.018 - Decreto 1006/93
Cargo Nº 383/96

P.E. Nº	IMPORTE $	Nº RECIBO	COBRADO EN FECHA
0016-7/94	194.59	167/94	30/3/94
0016-7/94	19.500.00	167/94	Embargado/Depositado

a la orden del Juz. Fed. Rawson — Expte. 33.212, Fº 257, Alonso, Carlos con fecha 29/3/94 (CH.Z04753767 BANCO SUC. PZA. DE MAYO)

P.E. Nº	IMPORTE $	Nº RECIBO	COBRADO EN FECHA
0094-5/94	11.896.42	097/94	2/3/94

IMPORTE TOTAL .... $ 31.591.01

(PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 01/100)

Se le hace saber que el incumplimiento de su obligación de abonar tales importes, dará lugar al procedimiento de ejecución previsto en el Art. 1122.

Asimismo se le informa que contra el cargo que por este acto se notifica, podrá deducir el recurso de impugnación que contempla el Art. 1053 y sig. del Código Aduanero siendo el plazo para tal deducción el de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación.

Firmado: JULIO RAMON BIAVASCHI, Administrador de la Aduana de Puerto Madryn. Aduana de Puerto Madryn, sita en la intersección de las Avenidas Hipólito Yrigoyen y Guillermo Rawson, Puerto Madryn, Provincia de Chubut.

e. 9/8 Nº 3091 v. 9/8/96

ADUANA DE PUERTO MADRYN

Chubut, 31/7/96

Se intima en los términos del Art. 924 (Multa Art. 954 inc. A) y Art. 845 (Devolución de reembolsos percibidos indebidamente) del Código Aduanero - Ley 22.415: a la firma ESTRELLA DE MAR S.A. para que dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de esta notificación, abone lo siguiente:

—El importe correspondiente a multa (Art. 954 inc. a) C.A.)
Art. 1º) Res. 060/92 .... $ 59.342.84
Art. 2º) Res. 060/92 .... $ 182.941.64

—Devolución de reembolsos percibidos indebidamente s/Art. 845 del Código Aduanero
Art. 3º) Res. 060/92 .... $ 59.342.84
Art. 4º) Res. 060/92 .... $ 182.941.64

TOTAL A PAGAR $ 484.568.96

Asimismo se le hace saber que el incumplimiento de su obligación de abonar tales importes, dará lugar al procedimiento de ejecución previsto en el Art. 1122 y siguientes del Código Aduanero. Firmado: JULIO RAMON BIAVASCHI, Administrador de la Aduana de Puerto Madryn. Aduana de Puerto Madryn, sita en la intersección de las Avenidas Hipólito Yrigoyen y Guillermo Rawson, Puerto Madryn, Provincia de Chubut.

e. 9/8 Nº 3092 v. 9/8/96

SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre PROINTA CINCO CERROS obtenida por INTA-E.E.A. BALCARCE.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Patrocinante: Ing. Agr. José Horacio Bariffi

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar Prointa Cinco Cerros se diferencia del Cultivar Buck Catriel en:

CARACTER	PROINTA CINCO CERROS	BUCK CATRIEL
Altura de planta (cm.)	97	95
Pelos del cepillo	Largos	Medianos
Diente	Semilargo - Largo	Semicorto
Hombro	Elevado con diente	Redondeado

Su ciclo de germinación a espigazón para siembras de principios de julio es similar a Buck Fogón, 2 días más largo que Buck Poncho y 2 días más corto que Buck Catriel.

Fecha de verificación de estabilidad: 20/7/91

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 9/8 Nº 3093 v. 9/8/96

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Disposición 13/96

Bs. As., 26/7/96

VISTO, los Expedientes Nº 750-000693/96, 750-000767/96, 750-001642/96, 750-001732/96, 750-001770/96, 750-001772/96, 750-001773/96, 750-001775/96, 750-001794/96, 750-001795/96, 750-001801/96, 750-001812/96, 750-001817/96, 750-001821/96, 750-001825/96 y 750-001827/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes utilizarán las instalaciones eléctricas de vinculación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR) quien deberá prestar la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de las solicitudes han sido publicadas en el Boletín Oficial que en cada caso se indica en el Anexo I.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación en el plazo establecido.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA ELECTRICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran indicadas en el Anexo I, que integra la presente Resolución, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de agosto de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR) deberá prestar a las citadas empresas la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 1996.

- Exp. Nº 750-000693/96 - SERVICIOS DEL VISO SOCIEDAD ANONIMA, para su establecimiento ubicado en Del Viso (Provincia de BUENOS AIRES). (B.O. del 10/7/96)
- Exp. Nº 750-000767/96 - GLAXO WELLCOME SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en Munro (Provincia de BUENOS AIRES). (B.O. del 11/6/96)
- Exp. Nº 750-001642/96 - LAISI SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en Munro (Provincia de BUENOS AIRES). (B.O. del 16/7/96)
- Exp. Nº 750-001732/96 - EDITORIAL ANTARTICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, EDITORIAL, para su planta ubicada en el Parque Industrial Pilar (Provincia de BUENOS AIRES). (B.O. del 16/7/96)
- Exp. Nº 750-001770/96 - INTERPACK SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta Nº 1 ubicada en Lomas del Mirador (Provincia de BUENOS AIRES). (B.O. del 10/7/96)
- Exp. Nº 750-001772/96 - INTERPACK SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta Nº 2 ubicada en San Justo (Provincia de BUENOS AIRES). (B.O. del 10/7/96)
- Exp. Nº 750-001773/96 - CELOMAT SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en Villa Martelli (Provincia de BUENOS AIRES). (B.O. del 16/7/96)
- Exp. Nº 750-001775/96 - PLUSTEC SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en Florida (Provincia de BUENOS AIRES). (B.O. del 10/7/96)
- Exp. Nº 750-001794/96 - CAMPOS DEL PILAR SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en el Parque Industrial Pilar (Provincia de BUENOS AIRES) (B.O. del 16/7/96)
- Exp. Nº 750-001795/96 - RIS SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en Villa Rosa (Provincia de BUENOS AIRES) (B.O. del 16/7/96)
- Exp. Nº 750-001801/96 - ESEKA SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en la Ciudad de Buenos Aires. (B.O. del 10/7/96)
- Exp. Nº 750-001812/96 - QUICKFOOD SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en Martínez (Provincia de BUENOS AIRES) (B.O. del 10/7/96)
- Exp. Nº 750-001817/96 - RUNFO SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en La Matanza (Provincia de BUENOS AIRES) (B.O. del 10/7/96)
- Exp. Nº 750-001821/96 - LAWLER SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en González Catán (Provincia de BUENOS AIRES) (B.O. del 10/7/96)
- Exp. Nº 750-001825/96 - POLINOA SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en José León Suárez (Provincia de BUENOS AIRES) (B.O. del 10/7/96)
- Exp. Nº 750-001827/96 - FORTIN MAURE SOCIEDAD ANONIMA, para su planta ubicada en la Ciudad de Buenos Aires. (B.O. del 10/7/96)

e. 9/8 Nº 3094 v. 9/8/96

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Disposición 14/96

Bs. As., 26/7/96

VISTO, el Expediente Nº 750-001741/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que MOLINOS CABODI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE ROJAS LIMITADA.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 10 de julio de 1996.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA ELECTRICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de MOLINOS CABODI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su Planta ubicada en la localidad de Rojas (Provincia de Buenos Aires), a partir del 1º de agosto de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE ROJAS LIMITADA deberá prestar a la empresa antes citada la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE ROJAS LIMITADA, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 9/8 Nº 3095 v. 9/8/96

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Disposición 15/96

Bs. As., 26/7/96

VISTO, los Expedientes Nº 750-001788/96 y 750-001789/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas PRODUCTORA MEDITERRANEA SOCIEDAD ANONIMA y PLAVINIL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.).

Que las presentaciones de las solicitudes han sido publicadas en el Boletín Oficial del 10 y 16 de julio de 1996, respectivamente.

Que la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.) ha presentado oposiciones al ingreso de las citadas empresas solicitantes, las que resultan improcedentes por cuanto las causales que darían motivo a su oposición se encuentran subsanadas en los expedientes mencionados en el VISTO.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA ELECTRICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de PRODUCTORA MEDITERRANEA SOCIEDAD ANONIMA —Planta Villa Mercedes— como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1º de agosto de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de PLAVINIL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL —Planta San Luis— como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1º de agosto de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º — Establécese que la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.) deberá prestar, a las citadas empresas la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en el Anexo 27 de los "Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobados como Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, al generador que celebró contratos con los mismos y a la EMPRESA DE ENERGIA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.), e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), lo resuelto en los Artículos 1º a 3º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 9/8 Nº 3096 v. 9/8/96

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Disposición 16/96

Bs. As., 26/7/96

VISTO, los Expedientes Nº 750-002247/95, 750-001347/96, 750-001624/96, 750-001787/96, 750-001790/96, 750-001793/96, 750-001802/96, 750-001803/96, 750-001806/96, 750-001818/96, 750-001823/96 y 750-001824/96, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, han presentado la solicitud para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que las empresas solicitantes utilizarán las instalaciones eléctricas de vinculación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR) quien deberá prestar la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión de Servicio Público de Distribución correspondiente.

Que la presentación de las solicitudes han sido publicadas en el Boletín Oficial que en cada caso se indican en el Anexo I.

Que no se han presentado objeciones y/u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA ELECTRICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran indicadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de agosto de 1996, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR) deberá prestar a las citadas empresas la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con los mismos y a la EMPRESA *DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA* (EDESUR) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, subsecretario de Energía Eléctrica.

ANEXO I

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 1996.

- Exp. Nº 750-002247/95 - ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA, para su Planta ubicada en Sarandí (PROVINCIA DE BUENOS AIRES). (B.O. del 10/7/96)

- Exp. Nº 750-001347/96 - CYNAMID DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Florencio Varela (PROVINCIA DE BUENOS AIRES) (B.O. del 11/6/96)

- Exp. Nº 750-001624/96 - DROGUERIA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en la Ciudad de Buenos Aires. (B.O. del 10/7/96)

- Exp. N 750-001787/96 - CROWN MUSTANG SOCIEDAD ANONIMA para su Planta ubicada en la Ciudad de Buenos Aires. (B.O. del 16/7/96)

- Exp. Nº 750-001790/96 - PLAVINIL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, para su Planta ubicada en la Ciudad de Buenos Aires. (B.O. del 10/7/96)

- Exp. Nº 750-001793/96 - BIO SIDUS SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en la Ciudad de Buenos Aires. (B.O. del 10/7/96)

- Exp. Nº 750-001802/96 - FRANCAVILLA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, para su Planta ubicada en Quilmes (PROVINCIA DE BUENOS AIRES) (B.O. del 10/7/96)

- Exp. Nº 750-001803/96 - SAIAR - SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ACEROS RHEEM, para su Planta ubicada en Quilmes Oeste (PROVINCIA DE BUENOS AIRES). (B.O. del 10/7/96)

- Exp. Nº 750-001806/96 - ESTISOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, para su Planta ubicada en la Ciudad de Buenos Aires. (B.O. del 10/7/96)

- Exp. Nº 750-001818/96 - FRIGORIFICO LAFAYETTE SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en la Ciudad de Buenos Aires. (B.O. del 10/7/96)

- Exp. Nº 750-001823/96 - RUBEN AMBROSIO BOUJON, para su Planta ubicada en Quilmes Oeste (PROVINCIA DE BUENOS AIRES). (B.O. del 10/7/96)

- Exp. Nº 750-001824/96 - UPONOR ALDYL SOCIEDAD ANONIMA, para su Planta ubicada en Ezpeleta (PROVINCIA DE BUENOS AIRES). (B.O. del 10/7/96)

e. 9/8 Nº 3097 v. 9/8/96

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Resolución 326/96

Bs. As., 2/8/96

VISTO el expediente Nº 2002-1157/96-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, el expediente Nº 1-4286-200043187/95-0 del registro del INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, y la Resolución Nº 841/78 de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL del entonces MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución SESS Nº 841/78 fue dictada y tenía como objetivo regular un contexto institucional que difiere sustancialmente del hoy vigente en materia de los controles al accionar y a la actividad de los Interventores en Institutos y Obras Sociales y sus relaciones con otros organismos del Estado.

Que la Resolución SESS Nº 841/78 contiene normas que resultan incompatibles con las disposiciones de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que como consecuencia de ello, a partir de la promulgación de la mencionada Ley 24.156, la Resolución SESS Nº 841/78 habría quedado tácitamente sin efecto por la normativa posterior y de jerarquía legislativa.

Que no obstante ello, se ha comprobado en las actuaciones mencionadas en el Visto, entre otras, que por distintas interpretaciones jurídicas, la Resolución SESS Nº 841/78 es citada y mantiene su aplicación de hecho en la actualidad en diversos casos concretos, por lo que resulta necesario un acto expreso que ponga fin a su operatividad.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a las disposiciones del artículo 23 de la Ley de Ministerios (T.O. 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL Nº 841/78, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Oportunamente archívese. — Dr. ALBERTO J. MAZZA, Ministro de Salud y Acción Social.

e. 9/8 Nº 3098 v. 9/8/96

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 5.000 Nros. 6.940.432 y 6.995.451, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo F. Panelo. Buenos Aires, 2/5/96. Buenos Aires, 11 jul. 1996. MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 1/8 Nº 76.895 v. 30/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 2/5/96

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s 1.875 Nros. 7.707.636/640, 7.726.512 y 7.778.911, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos, y de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 62,50 Nros. 348.277/280 y 353.194 y de u$s 6.250 Nros. 6.911.719 y 6.912.869, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. María Raquel Lassalote. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro. Buenos Aires, 8/3/96.

e. 6/8 Nº 77.245 v. 4/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Ambrosio Héctor Giusto y Oscar María Barcena (L.E. Nº 8.503.531) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º Of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2748, Expte. Nº 100.552/94 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Dec. Nº 480/95) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 8/8 Nº 3062 v. 14/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 2

DIVISION REVISION Y RECURSOS "B"

CARRERAS PRESAS S. A.
CUIT Nº 30-60954060-1
IMP. AL VALOR AGREGADO

Bs. As., 29/5/96

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada a la contribuyente CARRERAS PRESAS S.A., con domicilio en Ramón Santa María 1421, de la Localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante esta Dirección General bajo la C.U.I.T. Nº 30-60954060-1.

Que atento surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición la responsable es una Sociedad Anónima que se dedica al acopio y venta de cereales y oleaginosas, cerrando sus ejercicios comerciales el 31 de Mayo de cada año.

Que en uso de las facultades conferidas por el art. 41 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), esta Dirección General procedió a verificar la situación impositiva de la responsable, constatándose que al requerirle los libros contables, facturas y remitos, la contribuyente solamente exhibió el Sub-Diario de Ventas Nº 2. Los restantes libros, al igual que la documentación respaldatoria de las operaciones realizadas, según lo informado en actas de fechas 18/03/93 (fs. 63/64) y 18/08/93 (fs. 65), fueron extraviados, habiéndose efectuado denuncia policial (el mismo día 18/8/93) ante la Comisaría 17º de la Policía Federal.

Que con fecha 27/08/93 (fs. 66), la responsable informó que iba a proceder a reconstruir el libro de Compras extraviado, solicitando plazo a tal efecto.

Que el 4/08/94 (fs. 76), se formuló un requerimiento mediante el cual se solicitó que informe mediante nota, sobre si procedió a reconstruir el citado libro, sin que se haya recibido respuesta sobre el particular.

Que oportunamente, la responsable ha efectuado la presentación de las declaraciones juradas del impuesto al valor agregado por los períodos fiscales relativos a los meses que abarcan desde abril de 1992 hasta el mes de julio de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que frente a tales circunstancias, y ante la omisión de exhibir a la fiscalización actuante la documentación respaldatoria que acreditara lo consignado en sus declaraciones juradas, se procedió a impugnar los créditos fiscales computados, así como los importes declarados relativos a retenciones o percepciones sufridas, según detalle que se indica a continuación:

PERIODO FISCAL	CREDITO FISCAL	REG. ESP. DE INGRESO	SDO. A FAVOR 2º P/ART. 20	TOTAL IMPUGNADO
04/92	35,563.57	13,670.74	9,009.34	58,243.65
05/92	65,913.06	41,341.59	6,839.09	114,093.74
06/92	97,880.87	57,762.80	5,803.90	161,447.57
07/92	20,424.48	11,743.39	1,651.79	33,819.66
08/92	48,742.03	16,644.96	6,202.98	71,589.97
09/92	3,355.89	0.00	14,923.37	18,279.26
10/92	0.00	0.00	13,975.31	13,975.31
11/92	163.21	3,527.00	0.00	3,690.21
12/92	0.00	0.00	1,813.17	1,813.17
01/93	2,903.21	1,064.00	1,813.21	5,780.42
02/93	194.40	252.00	1,061.73	1,508.13
03/93	301.77	1,606.72	643.21	2,551.70
04/93	1,101.37	1,134.00	0.00	2,235.37
05/93	1,623.87	1,511.43	0.00	3,135.30
06/93	0.00	0.00	0.00	0.00
07/93	4,220.27	1,165.98	0.00	5,386.25
TOTAL	282,388.00	151,424.61	63,737.10	497,549.71

Que en tal sentido, se ha procedido a confeccionar las liquidaciones administrativas que obran en autos en dieciséis (16) forms 757, que deben entenderse formando parte de la presente, cuyo resumen se detalla a continuación:

PERIODO FISCAL	VENTAS GRAVADAS	TASA	DEBITO FISCAL	RETENCIONES	OP. C/TRAT. PREFERENCIAL	IMP. RESP. NO INSCRIPTOS	DEBITO TOTAL
04/92	185,184.96	18 %	33,092.29			18,312.27	51,404.56
05/92	601,158.00	18 %	108,289.84				108,289.84
06/92	535,875.00	18 %	96,880.91	62,914.87			159,795.78
07/92	86,478.77	18 %	15,351.40			12,265.88	27,617.28
08/92	134,288.00	18 %	24,171.84	32,494.76			56,666.60
09/92	12,269.00	18 %	2,208.36	2,095.56			4,303.92
10/92	9,876.00	18 %	1,777.68				1,777.68
11/92	10,428.00	18 %	1,877.04				1,877.04
12/92	0.00	18 %	0.00				0.00
01/93	18,904.00	18 %	3,402.69		1,316.00		4,718.69
02/93	4,805.00	18 %	864.92				864.92
03/93	14,257.00	18 %	2,566.25				2,566.25
04/93	13,480.00	18 %	2,426.43				2,426.43
05/93	29,449.00	18 %	5,300.78				5,300.78
06/93	0.00	18 %	0.00				0.00
07/93	22,258.00	18 %	4,006.40		640.00		4,646.40
TOTAL	1,678,710.73		302,216.83	97,505.19	1,956.00	30,578.15	432,256.17

PERIODO FISCAL	DEBITO TOTAL	SDO. A FAVOR 2º P/ART. 20	SALDO DEL PERIODO
04/92	51,404.56	9,009.34	42,395.22
05/92	108,289.84		108,289.84
06/92	159,795.78		159,795.78
07/92	27,617.28		27,617.28
08/92	56,666.60		56,666.60
09/92	4,303.92		4,303.92
10/92	1,777.68		1,777.68
11/92	1,877.04		1,877.04
12/92	0.00		0.00
01/93	4,718.69		4,718.69
02/93	864.92		864.92
03/93	2,566.25		2,566.25
04/93	2,426.43		2,426.43
05/93	5,300.78		5,300.78
06/93	0.00		0.00
07/93	4,646.40		4,646.40
TOTAL	432,256.17	9.009.34	423,246.83

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado practicadas por los períodos fiscales que abarcan, desde el mes de abril de 1992, hasta el mes de julio de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 11.683 —t.o. en 1978 y sus modif.— a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formulados que se detallan en la presente, a fin de que en caso de no merecerle objeción, se sirva conformar las liquidaciones practicadas.

Que la presente vista resulta abarcativa de los períodos indicados en el cuadro precedente, con arreglo a lo dispuesto por el art. 1º del Decreto Nº 629/92, acotándose en tal sentido, desde el primer ejercicio iniciado a partir del 1 de abril de 1992, el lapso previsto en el segundo párrafo del Art. (I), del Capítulo incorporado a continuación del Capítulo XIII de la ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, por la Ley Nº 23.905, artículo 19, pto. 8.

Que asimismo, resultan "prima facie" las siguientes infracciones: haber declarado montos imponibles inexactos por los períodos fiscales relativos a abril de 1992 hasta el mes de julio de 1993, dejando, en lo concerniente a todos los períodos fiscales señalados, de ingresar el impuesto en su justa medida y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 72 y 73 de la ley procesal corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Que atento la información que surge de la declaración jurada relativa al impuesto sobre los activos correspondiente al período fiscal 1992, presentada por la rubrada ante esta Dirección General, la misma resulta encuadrada dentro de los parámetros previstos en el art. (XI) del Capítulo incorporado a continuación del Capítulo XIII de la ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que la presente se confiere conforme las prescripciones del Capítulo incorporado a continuación del Capítulo XIII de la ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, por la Ley Nº 23.905, artículo 19, pto. 8, (con efecto desde el 1/1/91, inclusive) y el Decreto Nº 629/92 del 13/4/92 (B. O. 14/4/92).

Que en tal sentido, el inicio del procedimiento, resulta suspensivo de la prescripción en curso, respecto de las acciones y poderes del Fisco, para la determinación y cobro del gravamen de que se trata, por los períodos fiscales anteriores no prescriptos a la fecha de notificación de la presente vista.

Por ello, citas legales apuntadas y atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 23, 24, 40, 41, 68 último párrafo, 72, 73, y 74 de la ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, 48 del Dto. Nº 1397, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, y los artículos 11, 37 y 39 de la ley que rige el gravamen.

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "B"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones y/o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones— que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General sita en Av. de Mayo 1317 piso 5º oficina 509, Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 13 a 18 hs.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido ante esta Dirección General.

ARTICULO 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial y resérvese. — Contador Público NESTOR JORGE FRANCO, Jefe División Revisión y Recursos "B".

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4 al 11-6-96.

e. 5/8 Nº 2059 v. 9/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Disposición 22/96

Bs. As., 17/7/96

Visto el Capítulo II de la Resolución General Nº 3243, y lo previsto en el Art. 100 in fine de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe Interino de la Agencia 4 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION Nº 3
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de cinco (5) fojas que forma parte del presente artículo:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423."

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación."

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Artículo 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. AGUSTIN JORGE MENENDEZ, Jefe Región Nº 3, Dirección Zona VI Metropolitana.

CUIT	CONTRIBUYENTE
20-00439834-4	GRINSTEIN BARIS
20-00866013-2	BAZAN ALBERTO CESAR
20-01309127-8	FERNANDEZ JOSE MARIA
20-01812740-8	IGLESIAS MIGUEL JULIAN
20-02180855-6	MARRANO FELIPE
20-02962763-1	ISAIA EUGENIO LUIS
20-03928347-7	SBERNA FRANCISCO
20-04001359-9	HEREDIA JOSE NICOLAS
20-04023609-1	DEL VECCHIO JORGE
20-04028421-5	LOPEZ ALBERTO BAUTISTA
20-04032110-2	ZOPPI JORGE CARLOS
20-04044466-2	GIOLITO ALBERTO
20-04088992-3	ESPINO GABINO
20-04103989-3	MUÑO MATIAS
20-04110965-4	PALADINO ROQUE
20-04116930-4	REYNOLDS JUAN PATRICIO
20-04127293-8	PALACIOS JOSE ENRIQUE
20-04181083-2	ALONSO DE ARMIÑO JUAN
20-04198409-1	CHIACCHIARI ADELINO
20-04243207-6	AVELLO JULIO CESAR
20-04257400-8	BITONTE HECTOR SALVADOR
20-04258725-8	NOSEDA ROBERTO OSCAR
20-04269782-7	RADUAZZO FRANCISCO
20-04270359-2	OMYLANCZYK ALBERTO
20-04281507-2	FERNANDEZ RICARDO
20-04296238-5	LUCCA RAUL OSCAR
20-04374692-9	ANTONELLI ANTONIO ALFREDO
20-04368850-3	NAVARRO ALBERTO
20-04412093-4	AMIGO LUIS HECTOR
20-04416633-0	RICHIARDI NORBERTO JULIO
20-04420789-4	RAMIREZ EDUARDO ELISEO
20-04422549-3	VALLINA CARLOS ALBERTO
20-04440350-2	GAGLIARDI RICARDO
20-04444658-9	FASSL CARLOS ALBLERTO
20-04445066-7	RABECHI OSCAR EDUARDO
20-04449453-2	ANTONELLI ROBERTO
20-04467483-2	CASTILLO OSCAR RAMON
20-04483867-3	SAIEVA VICENTE
20-04493040-5	MOGNO ALDO TEODOLINDO
20-04500555-1	MICO ROQUE
20-04502364-9	SCARANTINO JOSE SANTOS
20-04507213-5	SIMONE HECTOR LUIS
20-04509410-4	PAJARO EMILIO
20-04520408-2	CORDIANO HORACIO CESAR
20-04529058-2	MARADEI HECTOR ANTONIO
20-04531319-1	ADARO MIGUEL TIMOTEO
20-04545794-0	DESETA JOSE MARIA
20-04554551-3	ARCARO FRANCISCO ANTONIO D.
20-04554914-4	FIAMINGO DOMINGO ANTONIO
20-04558629-5	ZAFFIRO JUAN CARLOS
20-04559174-4	MOSCONI EDUARDO PEDRO
20-04635672-2	BALBI JULIO CESAR
20-04837532-5	RICCI CARLOS LINO
20-04850046-4	ASPRONI LUIS
20-04915347-4	PALACIOS JUAN CARLOS
20-05166597-0	VARDE JOSE
20-05577725-0	ROLDAN ALFREDO MIGUEL
20-05578449-4	JAIME BALDOMERO
20-05680954-7	SANCHEZ ALBERTO
20-05847047-4	NUÑEZ LIBORIO ELEODORO
20-06489874-5	BERTAGNA HORACIO
20-06532232-4	BRUNATO LUIS ATILIO
20-07000323-7	ARAGON JUAN CLEMENTE
20-07337215-2	SIESTO ANDRES
20-07542245-9	SANABRIA ANTONIO DIONICIO
20-07590482-8	ROSSI PABLO JUAN JOSE
20-07593136-1	CAMPODONICO JULIO CESAR
20-07601893-7	FILARETTO ANTONIO JUAN
20-07610041-2	MARTIN RUBEN ALBERTO
20-07651275-3	CANIZZO OMAR ALBERTO
20-07682530-1	TUMAN ABRAHAM VICTORIO
20-07749652-2	DIAZ JUAN CARLOS
20-07760451-1	MALDONADO JUAN CANCIO
20-07762892-5	HERR CARLOS AUGUSTO
20-07765230-3	MENA MARIO AMBROSIO
20-07767263-0	ROMERO RUBEN ELIAS
20-07786347-9	ERRECART ALFREDO ENRIQUE
20-07793496-1	LOPEZ JOSE ROBERTO
20-07897435-5	ROLDAN GUILLERMO
20-07912287-5	PAUTAZZO GUILLERMO OSCAR
20-08263149-7	DURANTE HECTOR JOSE
20-08264943-4	MERLO OSCAR SALVADOR
20-08557920-8	CENA ARMANDO
20-08701434-8	HUARTE GUILLERMO OSCAR
20-10119457-5	FERNANDEZ EDUARDO RAMON
20-10122835-6	VAL MARIO ANIBAL
20-10258160-2	GAGO JORGE HORACIO
20-10284422-0	DUGO ROBERTO ADOLFO
20-10297040-4	LOIELLO NORBERTO LUIS
20-10939286-4	ENJAMIO HORACIO AGUSTIN
20-11338353-5	GALLI HORACIO ALBERTO
20-11342796-6	BARRENECHEA MARIO CESAR
20-11424083-5	IBAÑEZ RUBEN OSCAR
20-11597608-8	CAPUZZI MIGUEL ANGEL
20-11815129-2	BLASCETTA JOSE LUIS RAMON
20-12062014-3	BARATUCCI HECTOR LUIS
20-12475097-1	MADONIA RICARDO MARIO A.
20-12566320-7	MANDRA VICENTE HECTOR
20-12702198-9	INGINO MARCELO LUIS
20-12982629-1	MARCOS HECTOR OSCAR
20-13491603-7	MUCILLI DANIEL OSCAR
20-13754776-8	BALAGUE ALBERTO DARIO
20-15213918-8	ROBERTO ORLANDO
20-15223551-9	MIGNONE DONATO
20-15231268-8	IMPERIALE NICOLAS
20-15259381-4	TODARELLO GENARO
20-15264028-6	ROMANO PEDRO
20-15269142-5	GENTILE JOSE ANTONIO
20-15282284-8	VILLAR ENRIQUE
20-16071850-2	VAZQUEZ JOSE LUIS
20-16579607-2	VECCHIO ALEJANDRO CRISTIAN
20-16894151-0	CAUSI GABRIEL ALEJANDRO
20-17015196-9	SALAZAR MARCELO ANDRES
20-18089152-9	BARRESI SAVERIO FABIAN
20-18089341-6	GRAMMATICO MARCELO ADRIAN
20-18259069-0	AMIGO GABRIEL LUIS
20-18328718-5	PISANO FRANCISCO
20-20695006-5	MORALES JORGE LUIS
20-20983531-3	SPROVIERO MIGUEL LEONARDO
20-92058595-8	PEÑA RAUL EDUARDO
20-92064567-5	BARRIOS MOREL CELSO MARINO
20-92473048-0	IGLESARIO RICARDO
20-92872794-8	LOPEZ AURELIANO GUMERCINDO
23-04089708-9	DELLI QUADRI NICOLAS ANTONIO
23-04227134-9	ARENA JORGE ORESTES
23-05109096-9	BENAVIDES HORACIO JULIO
23-10753095-9	FINCK EBERARDO
23-10939025-9	MELEGA RICARDO NORBERTO
23-11429557-4	ROLDAN MIRTA ARACELI
23-15209365-9	SUAREZ MARCELINO MARIANO
23-15257853-9	PAZ JOSE ANDRES
23-16558394-9	PASCUZZO GUILLERMO HUGO
27-00822265-2	AVALOS ROSA CLARA
27-03014993-4	AVELLA IRISEBA
27-03031231-2	D'ANGELO RAMONA ESTHER
27-03332645-4	SANDOVAL RAMONA CONCEPCION
27-03369428-3	MARTINEZ DOLLY XENIA
27-03607371-9	MALLO ELENA FLORENCIA K DE
27-03728877-8	DUARTE ROSA ESILDA
27-03769917-4	PREVETTI MARIA LUISA S DE
27-03981491-4	RAMA MARIA
27-04194899-5	GOMEZ ROSA ALICIA
27-04206791-7	LEIVA AURELIA WILMA G DE
27-04236169-6	CAMMAROTTI MARIA DOMINGA R DE
27-04954272-6	ZANCAI NORMA ADELA V DE
27-05421943-7	CEDROLA ROSA GLORIA G DE
27-05429060-3	VILLEGAS EDITH ELISA
27-05594988-9	GRATTAGLIANO MARIA BEATRIZ
27-05646075-1	ALEGRE NELIDA JUSTINA R DE
27-06056859-1	CISNEROS MARIA ISABEL C DE
27-06486301-6	ROSSI ELVA ISABEL
27-06849343-4	GETTE CESARINA ROSA L DE
27-10139872-8	FIDALGO NILDA INES
27-10791357-8	SILVEYRA LOPEZ SILVIA BEATRIZ
27-11550231-5	SANCHEZ ARCADIA GERONIMA
27-11836437-1	MOYANO FLORINDA DEL CARMEN

CUIT	CONTRIBUYENTE
27-12418096-7	ALMIREN CARMEN MARGARITA
27-12528594-0	MONASTERIO HORTENSIA SILVINA
27-15223831-8	SOLOHUB SOFIA
27-16224051-5	ABELDAÑO ESTELA BEATRIZ
27-17990433-6	CELIS LOPEZ SANDRA NOEMI
27-18729453-9	VILCA ROBLES FELISA
27-21175574-7	ALFONSO ELIZABETH NOEMI
27-21594704-7	IRUSTIA SONIA EVANGELINA
27-23946945-6	ALFONSO SILVIA ADRIANA
27-75164858-3	RIOS DE ACOSTA FRANCISCA
27-82229715-9	DIAZ SOCORRO F DE
27-92070477-3	CARDOZO BASILICIA G DE
27-92095220-3	LEZCANO CABAÑAS PETRONA
27-92141094-3	ALMEIDA MODESTA NELIDA B DE
27-92600653-9	COFRE MARGARITA
27-92887195-4	CARREÑO MIRIAN JULIETA V DE
27-92944269-0	VERA HERIBERTA MIRNA O DE
27-92958561-0	MERCADO MIRANDA NOEMI
30-51616265-8	MAGGETTI JUAN CARLOS MAGGETTIJORGE ALBERTO
30-51729040-4	FUENTE MINERAL SAN SALVADOR S.A.
30-52097997-9	MURGUIONDO SRL
30-54612581-1	RESIDENCIA GERIATRICA SAN JORGE
30-54679052-1	EL AMANECER SRL
30-54880494-5	CIALU DE ALFREDO Y MANUEL GARCIA
30-55458540-6	GONZALEZ MUNDO ROBARTO Y PANIAL ALBERTO
30-56162138-8	LA COMETA SRL
30-57716549-8	ZUCCOLO HNOS SRL
30-57801144-3	JOAQUIN GARCIA E HIJO SRL
30-58128765-4	ELECTROFORJA CIACO SRL
30-59082758-0	EL CAMPESINO SRL
30-59581750-8	ASOCIACION UNION PARTIDO JUDICIAL DE ORDENES
30-59781976-1	NO SE SRL
30-59789758-4	ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL DEL PERSONAL DE CRISTANTE HNOS. SAIC
30-60075802-7	JULIAN JOSE Y JULIAN HUGO MARIO
30-60549783-3	D C S.A.
30-61459779-4	GARCIA Y OTROS
30-61479085-3	LABORATORIOS FITZGERALD ARGENTINA SRL
30-61479603-7	ASOR S.A.
30-61479764-5	MARGOT SACIFI Y DE MAND.
30-61661152-2	I K Y A DE IGNACIO KELMAN Y ASOCIADOS SRL
30-62008024-8	PUNTILLAS ELASTICAS SRL
30-62012027-4	RAPY SRL EF
30-62228921-7	SEMILLAS CAROZZO S.C.
30-62325240-6	NELGAR AGRO INMOBILIARIA S.A.
30-62360850-2	ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
30-62665993-0	RECOTERM SRL
30-62667654-1	MAXON SRL EF
30-63201613-8	AMISIA SRL
30-63224799-7	DISTRIBUIDORA NERA SRL
30-63243484-3	K 21 SRL
30-63321186-4	BRAXCHEM S.A.
30-63598065-2	D M S S.A.
30-63765548-1	BRUNO ENZO URIARTE JORGE O. Y FISCHETTI JORGE P.
30-63803116-3	SEISCE SRL
30-63836224-0	EL LAPACHO SRL
30-63839711-7	O L SRL
30-63842698-2	MAN CI SOCIEDAD DE HECHO DE EGNER OSCAR E. Y OTROS
30-63894927-6	MI ARLEQUIN SRL
30-63905560-0	ARQ. JORGE ALBERTO FRATINI Y ASOC. SOC. DE HECHO
30-64032539-5	ARGENTURBO SRL
30-64374448-8	ACADEMIA DE BACIGALUPO IOLLI Y MARESCA
30-64397791-1	INT SER S.A.
30-64510208-4	BOUPORT IMPORTADORA Y EXPORTADORA SRL
30-64597191-0	ASOCIACION RESIDENTES BARRIO MANUEL DORREGO
30-65081769-5	ESCUCHA SRL
30-65532496-4	ASOCIACION MUTUAL 17 DE AGOSTO
30-66138969-5	ASOCIACION CIVIL SAN PANTALEON
30-66139269-6	VIGILANCIA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA.
30-66139795-7	FORTALEZA SERVICIOS DE SEGURIDAD SRL
30-66140522-4	ASOCIACION CIVIL COLECTIVIDAD BOLIVIANA UNIDA 6 DE AGOSTO
30-66143163-2	ARGENCARNES SOCIEDAD DE HECHO DE TUCCI Y MORENO
30-66143316-3	ASOCIACION CIVIL VILLA 19 BARRIO INTA
30-67667413-2	PRAGA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA
30-67824230-2	ASOCIACION CIVIL JESUS AMIGO
30-67826359-8	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nº 32 DR. JOSE LEON SUAREZ
30-67826632-5	ASOCIACION COOPERADORA EMEM 2
30-67826663-5	ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR DE LA CASA DE LA CULTURA
30-67827055-1	ASOCIACION CIVIL CRECER APRENDIENDO
30-67827864-1	ASOCIACION COOPERADORA ROSARITO VERA DE LA ESCUELA 14
30-67828058-1	ASOCIACION CIVIL REHABILITACION ARGENTINA
30-67828713-6	ASOCIACION COOPERADORA ENET Nº 27 HIPOLITO YRIGOYEN
30-67830062-0	ASOCIACION ESTUDIO ESPIRITUAL DE LA CIENCIA NATURAL
30-67832891-6	ASOCIACION CIVIL POR AMOR AL NIÑO
30-68364948-8	BARKENS S.A.
33-50236925-9	TECNI ART SRL
33-54743348-9	MICROONDA SACIFIAM
33-59703196-9	TALLERES ARCO IRIS
33-63293823-9	LISBOA DE BRUNET G. MONTEIRO S. Y MONTEIRO A.
33-67829969-9	ASOCIACION MINI PROTOTIPOS KARS

e. 7/8 Nº 3011 v. 13/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Disposición 24/96

Bs. As., 30/7/96

Visto el Capítulo II de la Resolución General Nº 3243, y lo previsto en el Art. 100 in fine de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe domicilio legal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe Interino de la Agencia Nº 2 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (Texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION Nº 3
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de una (1) foja que forma parte del presente artículo:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423."

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación."

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Artículo 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Púb. AGUSTIN JORGE MENENDEZ, Jefe Región Nº 3, Dirección Zona VI Metropolitana.

CUIT	CONTRIBUYENTE
20-00403495-4	CASELLA HECTOR JUAN
20-10266229-7	CHOEN EDUARDO
20-12965201-3	DI NAPOLI RODOLFO
20-15250950-3	MURKY RUBEN
27-92705876-1	KO MYUNG JOO
30-51899617-3	CERAMICA MAIPU S.R.L.
30-54722206-3	CARTEXFIL SACIYF
30-55135708-9	EFECE SRL
30-57296450-3	ROS RIG SA
30-57904539-2	CITA DUR SA
30-59643919-1	DOBLADORA CAMPO DE MAYO SRL
30-59651525-4	DIRIEN SA
30-60249553-8	LABORATORIOS WEDMORE SRL
30-60559357-3	DISTRICOS SRL
30-60694216-4	MAKITEX SRL
30-60848873-8	INTERCHEMICAL SAF
30-61773545-4	SPORT GAR SH
30-62029210-5	SOUND VISION SRL
30-62433518-6	PLASTGAMAN SA
30-64407294-7	SOFILAR SA
33-50553233-9	AEKEMA SCA
33-59138772-9	LABORATORIO KARISMA SRL

e. 7/8 Nº 3012 v. 13/8/96

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma THE WALKMAN SHOP, con domicilio en Avda. Callao Nº 192, de Capital Federal que en el Expediente Nº 034-000133/95, se ha dictado la Disposición Nº 052/96 de fecha 12 De Enero De 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12/01/1996 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Tres Mil ($ 3.000.-) a la razón social THE WALKMAN SHOP, con domicilio en Avda. Callao Nº 192, de Capital Federal , por infracción a la Resolución ex S.C. Nº 63/83 en su artículo 3º a la Resolución S.C.I. Nº 184/93, al artículo 19º de la Resolución ex-S.C. Nº 100/83, todas reglamentarias de la Ley 22802 y artículo 1º inc. b) de la Ley 22802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior. Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los Diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3031 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma Todo Ruedas S.R.L., con domicilio en Avda. Corrientes Nº 2002, de Capital Federal que en el Expediente Nº 612.849/93, se ha dictado la Disposición Nº 622/94 de fecha 27 De Junio De 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27/06/1994 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional De Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social Todo Ruedas S.R.L., con domicilio en calle Avda. Corrientes Nº 2002, de Capital Federal, por infracción a la Resolución ex S.C.I. Nº 25/90, artículos 5º y 6º, texto según Resolución ex S.C.I. Nº 229/92, reglamentaria de la Ley 22802, la cual deberá abonarse en el plazo de Diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los Diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3032 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma ARMENY S.A., con domicilio en calle Sucre Nº 2347, de Capital Federal que en el Expediente Nº 613.494/93, se ha dictado la Disposición Nº 2573/95 de fecha 13 De Setiembre De 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 13/09/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional De Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social Armeny S.A., con domicilio en calle Sucre Nº 2347, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20680 la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los Cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3033 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma ROYBE S.A., con domicilio en calle Hall Central Estacion Constitucion, de Capital Federal que en el Expediente Nº 616.790/93, se ha dictado la Disposición Nº 2428/95 de fecha 04 De Setiembre De 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 04/09/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional De Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social ROYBE S.A., con domicilio en calle Hall Central Estacion Constitucion, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los Cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3034 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma TEXTIL KABATEX-ALBERTO MARTIN KABASSO, con domicilio en calle LARREA Nº 458, de Capital Federal que en el Expediente Nº 624.030/93 (Ap. Nº 034-001246/96), se ha dictado la Disposición Nº 380/95 de fecha 27 De Febrero De 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27/01/1996 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional De Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Dos Mil ($ 2.000.-) a la razón social TEXTIL KABATEX-ALBERTO MARTIN KABASSO, con domicilio en calle LARREA Nº 458, de Capital Federal por infracción a los artículos 1º y 4º de la Ley 22802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los Diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3035 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma DAVID COHEN, con domicilio en calle Avellaneda Nº 3222, de Capital Federal que en el Expediente Nº 624.030/93, se ha dictado la Disposición Nº 380/95 de fecha 27 De Febrero De 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27/02/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional De Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Mil ($ 1.000.-) a la razón social DAVID COHEN, con domicilio en calle Avellaneda Nº 3222, de Capital Federal por infracción al artículo 1º de la Ley 22802, la cual deberá abonarse en el plazo de Diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los Diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3036 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría De Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma ESEVES S.R.L., con domicilio en calle Suipacha Nº 730, de Capital Federal que en el Expediente Nº 624.028/93, se ha dictado la Disposición Nº 320/95 de fecha 16 De Febrero De 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 26/02/1995 VISTO: ... Considerando: ... El Director Nacional De Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Dos Mil ($ 2.000.-) a la razón social ESEVES S.R.L., con domicilio en calle Suipacha Nº 730, de Capital Federal, por infracción a la Resolución ex S.C.I. Nº 229/92 y la Resolución ex-S.C.I. Nº 495/88, ambas reglamentarias de la Ley 22802, la cual deberá abonarse en el plazo de Diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3037 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría De Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma MIGUEL ANGEL DALIA, con domicilio en calle Jose M. Moreno Nº 412, de Capital Federal que en el Expediente Nº 629.738/94, se ha dictado la Disposición Nº 3555/95 de fecha 18 De Diciembre De 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 18/12/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional De Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social MIGUEL ANGEL DALIA, con domicilio en calle Jose M. Moreno Nº 412, de Capital Federal, por infracción al artículo 19 de la Ley 19.511, la cual deberá abonarse en el plazo de Cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los Diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3038 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría De Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma ARMANDO RAUL PAPAZIAN, con domicilio en calle Cuenca Nº 331, de Capital Federal que en el Expediente Nº 616.811693, se ha dictado la Disposición Nº 2985/95 de fecha 23 De Octubre De 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 23/10/1995 VISTO: ... Considerando: ... El Director Nacional De Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social ARMANDO RAUL PAPAZIAN, con domicilio en calle Cuenca Nº 331, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20680, la cual deberá abonarse en el plazo de Cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los Cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3039 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma SIHASI S.A., con domicilio en calle Leandro N. Alem Nº 756, de Capital Federal que en el Expediente Nº 613.127/93, se ha dictado la Disposición Nº 2649/95 de fecha 21 De Setiembre De 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 21/09/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional De Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social SIHASI S.R.L., con domicilio en calle Leandro N. Alem Nº 756, De Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20680, la cual deberá abonarse en el plazo de Cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los Cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3040 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma SOBRENIVEL CUISINES S.R.L., con domicilio en calle Avda. San Juan Nº 3345, de Capital Federal que en el Expediente Nº 034-005039/95, se ha dictado la Disposición Nº 2596/95 de fecha 19 de setiembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 19/09/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Mil Doscientos ($ 1.200.-) a la razón social SOBRENIVEL CUISINES S.R.L., con domicilio en calle Avda. San Juan Nº 3345, de Capital Federal, por incumplimiento del acuerdo conciliatorio homologado en este expediente y aplicación del artículo 46 de la Ley 24.240 la cual deberá abonarse en el plazo de diez (10) días hábiles conforme surge de la aplicación supletoria de la Ley 22.802, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Artículo 3º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 4º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días de la última publicación. (Art. 45, Ley 24.240). El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3041 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma RICARDO DAVID PEREZ, con domicilio en calle Avda. R. Scalabrini Ortiz Nº 534, de Capital Federal que en el Expediente Nº 034-004849/95, se ha dictado la Disposición Nº 2528/95 de fecha 12 de setiembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12/09/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Mil ($ 1.000.-) a la razón social RICARDO DAVID PEREZ, con domicilio en calle Avda. R. Scalabrini Ortiz Nº 534, de Capital Federal, por infracción a los artículos 10º y 19 de la ley 24.240 y 10º inc. b) y c) del Decreto Nº 1798/94, la cual deberá abonarse en el plazo de diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Artículo 3º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 4º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3042 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la ex-Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma CORTINAS RAMIRO de JORGE RAMIRO MORGAN, con domicilio en calle Tte. Juan D. Perón Nº 2331, Local 8, de Capital Federal que en el Expediente Nº 034-002702/95, se ha dictado la Disposición Nº 1261/95 de fecha 14 de junio de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 14/6/1995 Visto: ... Considerando:

... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º. — Impónese multa de Pesos Quinientos ($ 500.-) a la razón social CORTINAS RAMIRO de JORGE RAMIRO MORGAN, con domicilio en calle Tte. Juan D. Perón Nº 2331, Local 8, de Capital Federal, por incumplimiento del acuerdo conciliatorio homologado en este expediente en oposición al artículo 46 de la Ley 24.240 la cual deberá abonarse en el plazo de diez (10) días conforme surge de la aplicación supletoria de la Ley 22.802, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Artículo 3º. — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 4º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días hábiles de la última publicación (Art. 45, Ley 24.240). El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3043 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma SHOLCOVER AVENIDA DE MAYO 1102 S.R.L., con domicilio en calle Avda. de Mayo Nº 1102, de Capital Federal que en el Expediente Nº 613.083/94, se ha dictado la Dispposición Nº 326/96 de fecha 29 de febrero de 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/2/1996 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social SHOLCOVER AVENIDA DE MAYO 1102 S.R.L., con domicilio en calle Avda. de Mayo Nº 1102, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3044 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma SUCESORES DE MANUEL FERNANDEZ, con domicilio en calle Larrazábal Nº 2631/33, de Capital Federal que en el Expediente Nº 601.528/94, se ha dictado la Disposición Nº 310/96 de fecha 29 de febrero de 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/2/1996 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social SUCESORES DE MANUEL FERNANDEZ, con domicilio en calle Larrazábal Nº 2631/33, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3045 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma MAURICIO NIMICZYNICER, con domicilio en calle Juramento Nº 1592, de Capital Federal que en el Expediente Nº 617.508/94, se ha dictado la Disposición Nº 302/96 de fecha 29 de febrero de 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/2/1996 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social MAURICIO NIMICZYNICER, con domicilio en calle Juramento Nº 1592, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3046 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma YURWON S. A., con domicilio en calle Avda. Montes de Oca Nº 624, de Capital Federal que en el Expediente Nº 616.331/94, se ha dictado la Disposición Nº 301/96 de fecha 29 de febrero de 1996, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/2/1996 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social YURWON S. A., con domicilio en calle Avda. Montes de Oca Nº 624, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3047 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma PRESTIGE S. A., con domicilio en calle Avda. Rivadavia Nº 2198, de Capital Federal que en el Expediente Nº 613.473/93, se ha dictado la Disposición Nº 2564/95 de fecha 13 de setiembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 13/9/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social PRESTIGE S. A., con domicilio en calle Avda. Rivadavia Nº 2198, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3048 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma SKYRON S. R. L., con domicilio en calle Billinghurst Nº 2344, Piso 13 "C", de Capital Federal que en el Expediente Nº 604.298/94, se ha dictado la Disposición Nº 1843/95 de fecha 27 de julio de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27/7/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Tres Mil ($ 3.000.-) a la razón social SKYRON S. R. L., con domicilio en calle Billinghurst Nº 2344, Piso 13 "C", de Capital Federal, por infracción al artículo 3º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 495/88, reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3049 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma HUGO GARIBOTTI, con domicilio en calle Avda. Santa Fe Nº 3669, de Capital Federal que en el Expediente Nº 623.831/94, se ha dictado la Disposición Nº 3627/95 de fecha 29 de diciembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/12/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social HUGO GARIBOTTI, con domicilio en calle Avda. Santa Fe Nº 3669, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3050 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma BANDAX S.A., con domicilio en calle Avda. del Tejar Nº 3279, de Capital Federal que en el Expediente Nº 620.784/93, se ha dictado la Disposición Nº 3437/95 de fecha 20 de noviembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 20/11/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social BANDAX S.A., con domicilio en Avda. del Tejar Nº 3279, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3051 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma AUDIO TEL S. R. L., con domicilio en calle Avda. Gaona Nº 3288/90, de Capital Federal que en el Expediente Nº 615.187/94, se ha dictado la Disposición Nº 3663/95 de fecha 29 de diciembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/12/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social AUDIO TEL S. R. L., con domicilio en calle Avda. Gaona Nº 3288/90, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11,00 a 13,00 y de 13,30 a 15,00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3052 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma TRICOT TOBA de MIN HAE SOOK., con domicilio en calle Castelli Nº 109, de Capital Federal que en el Expediente Nº 611.814/94, se ha dictado la Disposición Nº 3082/95 de fecha 27 de julio de.1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30/8/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Mil Quinientos ($ 1.500.-) a la razón social TRICOT TOBA de MIN HAE SOOK., con domicilio en calle Castelli Nº 109, de Capital Federal, por infracción al artículo 6º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo diez (10) días hábiles,

en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3053 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma RICARDO DAVID PEREZ, con domicilio en calle Avda. R. Scalabrini Ortiz Nº 534, de Capital Federal que en el Expediente Nº 034-004964/95, se ha dictado la Disposición Nº 2529/95 de fecha 12 de setiembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12/9/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Mil Quinientos ($ 1.500.-) a la razón social RICARDO DAVID PEREZ, con domicilio en calle Avda. R. Scalabrini Ortiz Nº 534, de Capital Federal, por infracción a los artículos 19 y 21 de la Ley 24.240 y concordantes del Decreto Nº 1798/94, la cual deberá abonarse en el plazo diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º. — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Artículo 3º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 4º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3054 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma ELECTRICIDAD SINGMAN S. A., con domicilio en calle Tejedor Nº 26, de Capital Federal que en el Expediente Nº 619.599/93, se ha dictado la Disposición Nº 3474/95 de fecha 22 de noviembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 22/11/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social ELECTRICIDAD SINGMAN S. A., con domicilio en calle Tejedor Nº 26, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3055 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma IMPORTADORA 97 de DANIEL NAKKAB, con domicilio en calle Avda. Pueyrredón Nº 97, de Capital Federal que en el Expediente Nº 604.297/94, se ha dictado la Disposición Nº 3569/95 de fecha 18 de diciembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 18/12/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Tres Mil ($ 3.000.-) a la razón social IMPORTADORA 97 de DANIEL NAKKAB, con domicilio en calle Avda. Pueyrredón Nº 97, de Capital Federal, por infracción a la Resolución ex-S.I.C. Nº 495/88 reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de diez (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los diez (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3056 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma ARCONNAGE S.A., con domicilio en calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 2001, de Capital Federal que en el Expediente Nº 622.889/93, se ha dictado la Disposición Nº 3621/95 de fecha 29 de diciembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/12/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social ARCONNAGE S.A., con domicilio en calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 2001, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3057 v. 9/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la Subsecretaría de Comercio Interior, comunica y hace saber a los representantes de la firma QUESART S.A., con domicilio en calle Güemes Nº 3566, de Capital Federal que en el Expediente Nº 616.779/93, se ha dictado la Disposición Nº 3640/95 de fecha 29 de diciembre de 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/12/1995 Visto: ... Considerando: ... El Director Nacional de Comercio Interior Dispone: Artículo 1º — Impónese multa de Pesos Ochocientos ($ 800.-) a la razón social QUESART S.A., con domicilio en calle Güemes Nº 3566, de Capital Federal por infracción a la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 913/91, reglamentaria de la ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. Artículo 2º — Notifíquese a la firma sumariada. — Artículo 3º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. BLANCA CONDE. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los cinco (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72.

e. 7/8 Nº 3058 v. 9/8/96

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)